TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de octubre de 2026
Ordinario
Núm. 41

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_oct_12_ord0_41

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene los Lineamientos para reparaciones mayores y mantenimiento menor de vehículos.	3
AVISOS JUDICIALES	17
Por una vez	17
Por dos veces	29
Por tres veces	45
AVISOS NOTARIALES	52
Por primera vez	52
Por segunda vez	56
CONVOCATORIAS	58
AVISOS DIVERSOS	92

Publicación electrónica

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE REPARACIONES MAYORES Y MANTENIMIENTO MENOR DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ELABORAN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y LOS SOMETEN PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 17 FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ A LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ PARA REPARACIONES MAYORES Y MANTENIMIENTO MENOR DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2017; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, por Decreto del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 14 de mayo de 2012, se creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo, en fecha 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Que el titular de la Dirección General, en uso de la facultad legal que se le otorga en las fracciones I, II, IV, X y XVIII del artículo 20 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, tiene a bien someter ante los integrantes de la Junta de Gobierno, para su aprobación, estos lineamientos, mismos que regularán los procedimientos mediante los cuales se realizarán las reparaciones mayores y mantenimiento menor de vehículos propiedad del Organismo.

TERCERO. Que, la Junta de Gobierno emitió el Acuerdo que crea el Comité para Reparaciones Mayores y Mantenimiento Menor de Vehículos de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 13 de marzo del 2017, con el objeto de establecer las directrices y los criterios a seguir en las reparaciones preventivas y correctivas del parque vehicular propiedad de ésta, con estricto apego a la normatividad vigente y aplicable, procurando en todo momento las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

A C U E R D O

QUE CONTIENE LOS
LINEAMIENTOS PARA REPARACIONES MAYORES Y MANTENIMIENTO MENOR DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular las bases bajo las cuales deben regirse las Reparaciones Mayores y Mantenimiento Menor de los Vehículos propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

2. Las disposiciones contenidas en estos lineamientos son de interés y observancia general para el personal adscrito a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, a efecto de realizar las Reparaciones Mayores y Mantenimiento Menor de los Vehículos propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

3. El lenguaje empleado en estos lineamientos no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa a ambos sexos.

Publicación electrónica

4. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Bitácora: Documento que debe contener el registro diario, semanal y mensual de los servicios y el cuidado que se da a al parque vehicular del Organismo.

II. Comité: Al Comité de Reparaciones Mayores y Mantenimiento Menor de Vehículos;

III. CFDI: Es una factura electrónica que describe un bien o servicio adquirido, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes al pago de dicha transacción (Comprobante Fiscal Digital por internet);

IV. Dictamen. Documento que contiene las técnicas y metodología empleada por el perito en la materia para determinar la reparación de vehículos propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

V. Lineamientos: Al presente documento en el que se establecen las reglas, instrucciones y formatos que deberán de observarse en la operación y control de la reparación mayor y menor de los vehículos propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

VI. Mantenimiento Menor Es aquel que debe realizarse a los diversos sistemas y partes de la unidad en forma periódica, ajustándolos o corrigiéndolos conforme a las recomendaciones del fabricante y al uso que se le dé al vehículo, de acuerdo con la intensidad o rudeza de la operación.

VII. Mantenimiento Preventivo: Es el acto de realizar actividades de mantenimiento programadas regularmente para ayudar a prevenir posibles fallos en los vehículos de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

VIII. Motocicleta: Vehículo policial de dos ruedas perteneciente al Parque Vehicular de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

IX. Organismo: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

X. OIC: Órgano Interno de Control en la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

XI. Parque Vehicular: La totalidad de los vehículos automotores propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, y que estén destinados al servicio de este;

XII. Patrulla: Vehículo policial perteneciente al Parque Vehicular de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

XIII. Policía: Elemento policial perteneciente al Organismo;

XIV. Reasignación: El movimiento interno del parque vehicular que modifica al responsable de su custodia;

XV. Reparación Mayor: Acción o efecto de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento los vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 3000, Partida 355002 Reparación Mayor.

XVI. Resguardante: Persona adscrita al Organismo que acepta formalmente por escrito responsabilizarse de los bienes asignados para el desempeño de sus funciones o las de su área de adscripción;

XVII. Servidor Público: A la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo que se le asigne un bien propiedad del Organismo;

Publicación electrónica

XVIII. Titular del Área: Persona titular de cada una de las Unidades Administrativas que conforman el Organismo;

XIX. Unidad utilitaria: Vehículos automotores perteneciente al Parque Vehicular del Organismo;

XX. Usuario: Persona Servidora Pública responsable del uso de alguna unidad utilitaria, de manera provisional para el desempeño de su labor;

XXI. Vehículos Automotores: Los que incluyen todas las fuentes móviles motorizadas con autorización para circular por caminos públicos, estos pueden ser: vehículos sedan, camionetas, vehículos tipo RZR, motocicletas, vehículos todo terreno 4x4;

XXII. Vehículos automotores asignados: Todas las unidades vehiculares, que sean asignadas a una persona servidora pública para uso y cuidado y se encuentren al servicio de este, indistintamente del tipo de unidad vehicular que sea;

XXIII. Vehículos todo terreno 4x4: Vehículo propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo utilizado por personal operativo para realizar sus labores o para responder a los incidentes que puedan surgir en los servicios donde el terreno se encuentre lleno de tierra, lodo y roca y que permitan librar cualquier obstáculo natural; y

XXIV. Presupuesto Diagnóstico: Es el documento por medio del cual se menciona las causas explicitas, estructurales, intermedias y efectos que presenta el vehículo automotor y que se pretende atender para evitar posibles fallos o en su caso la reparación mayor.

CAPÍTULO II
DEL USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

5. El uso de los vehículos deberá reservarse única y exclusivamente al desempeño y desarrollo de las funciones propias de este Organismo.

6. Debido a la naturaleza del Organismo, el uso del Parque Vehicular es constante en cualquier horario, incluyendo fines de semana, días festivos y períodos vacacionales, sin embargo; cuando alguno de ellos deje de estar en funciones, la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales del Organismo será la encargada de indicar el lugar donde deberán ser resguardados.

CAPÍTULO III
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

7. La persona titular de la Subdirección de Servicios Generales del Organismo será la encargada del control del parque vehicular teniendo como documento base de su actuar una bitácora, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar una bitácora de los servicios de mantenimiento proporcionados a cada uno de los vehículos asignados, señalando la naturaleza y costo de estos;
II. Realizar las gestiones para el alta o baja de vehículos, reposición y cambio de placas, engomados o tarjeta de circulación;
III. Hacer válida la garantía de los vehículos nuevos;
IV. Mantener al corriente la correspondiente verificación vehicular;
V. Verificar que el usuario o resguardante cuente con licencia de conducir vigente, de no ser así, no se le podrá asignar ningún vehículo;
VI. Verificar que sólo las personas autorizadas sean las que conduzcan los vehículos;

Publicación electrónica

VII. Verificar que no se transporten objetos que no sean de uso oficial, así como peligrosos o prohibidos;
VII. Elaborar el resguardo de cada uno de los vehículos, el cual debe estar debidamente autorizado por la persona titular de la Dirección de Finanzas del Organismo;
IX. Integrar un expediente de cada uno de los vehículos, que contendrá como mínimo: factura original, copia de la póliza de seguro vigente, copia de la licencia de conducir del resguardante vigente, pagos de derechos y copia de la boleta de verificación de emisión de gases, además del resguardo firmado por el responsable del uso del vehículo;
X. Supervisar que el vehículo se mantenga en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento revisando eventualmente los niveles de agua, líquido de frenos, aceite de motor y de la dirección hidráulica, presión de neumáticos, limpiadores y todo lo necesario para el adecuado funcionamiento y conservación del vehículo;
XI. Presentar el vehículo asignado para la verificación de unidades correspondiente, en la fecha o fechas establecidas por el Comité;
XII. Comprobar que, al asignar un vehículo a personal de nuevo ingreso, cuente con los conocimientos necesarios para realizar la verificación de los niveles de agua, anticongelante, líquido de frenos, aceite de motor y de la dirección hidráulica, presión de neumáticos, limpiadores, cuestiones básicas para el adecuado funcionamiento y conservación del vehículo;
XIII. Supervisar que los trabajos mecánicos se hagan con la mejor eficiencia y economía posible para su conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos, y
XIV. Las demás que le sean asignadas por el Comité o Directamente por la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

8. Los usuarios o resguardantes de los vehículos serán responsables de:

I. Realizar escrito de solicitud ante la persona titular de la Dirección de Finanzas del Organismo, con atención a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales del Organismo, a efecto de que realice el mantenimiento menor o la reparación mayor vehículos en caso de siniestro, robo parcial de partes o rotura de cristales;
II. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento, revisando periódicamente los niveles de agua, líquido de frenos, aceite de motor y de la dirección hidráulica, presión de neumáticos, limpiadores y todo lo necesario para el adecuado funcionamiento y conservación del vehículo;
III. Cubrir los daños y perjuicios ocasionados a su persona, terceros o al Organismo por negligencia, descuido, mala fe o uso indebido del vehículo y que no sea cubierto por el seguro contratado por la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
IV. Pagar el monto que la aseguradora señale como pago de deducible cuando los daños sean cubiertos por el seguro contratado por la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, cuando exista negligencia, descuido, mala fe o uso indebido del vehículo;
V. Pagar las multas impuestas por el incumplimiento a los reglamentos de tránsito; así como los daños y desperfectos que se causen al vehículo utilizado o a terceros cuando se trate de asuntos no oficiales;
VI. Evitar el uso del o los vehículos asignados, a personas distintas a las autorizadas o ajenas al servicio;
VII. Usar el vehículo asignado únicamente para fines oficiales;
VIII. Depositar el vehículo en los lugares previamente establecidos por la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones designadas, para tales efectos;
IX. Reparar el vehículo por sí o por interpósita persona, cuando se haya determinado su responsabilidad;
X. Sustituir cualquier parte integral del vehículo y evitar el modificar su estructura;
XI. Circular con el vehículo fuera de los límites territoriales del Estado de Hidalgo, con excepción del personal al que le haya sido asignada y autorizada alguna comisión en otra Entidad Federativa;
XII. Conservar en su poder copia del resguardo u oficio de asignación del vehículo a su cargo;
XIII. Abstenerse de celebrar convenio alguno respecto de los vehículos propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado Hidalgo, involucrados en siniestros o accidentes, que implique reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad u obligación para el Organismo, así como el otorgamiento de perdones;
XIV. Entregar el vehículo en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las que fue asignado, de conformidad con el padrón o bitácora de servicio con las excepciones del desgaste por el uso normal;

Publicación electrónica

XV. Recibir la documentación oficial (tarjeta de circulación, holograma, copia del resguardo, copia de la póliza de seguro), colocarla en la unidad a fin de que circule con los documentos actualizados;
XVI. Presentar el vehículo asignado cuando así lo solicite la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales del Organismo para la verificación correspondiente, y
XVII. Permitir el uso del vehículo por terceras personas siempre y cuando sean integrantes del Organismo, siendo responsables directamente dichos conductores del uso que se haga del mismo.

CAPÍTULO V
DE LOS ACCIDENTES, ROBOS O SINIESTROS

9. El usuario o resguardante informará a su superior inmediato y a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales, cuando se produzca un siniestro ya sea imputable o no al conductor, debiendo realizar lo siguiente:

I. En caso de colisión, deberá dar aviso inmediato a la compañía de seguros;

II. En caso de robo deberá de dar aviso inmediato a la compañía de seguros y proceder a realizar de manera inmediata la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, informando a las personas titulares de la Subdirección de Recursos Materiales, Servicios Generales, así como a la de la Dirección Jurídica, proporcionado el Número Único de Caso o Carpeta de Investigación, para el seguimiento legal y administrativo de estas Unidades Administrativas;

III. Cuando el siniestro se origine por causas imputables al o los particulares involucrados, y éstos se nieguen a reparar los daños causados, el Organismo a través de las Unidades Administrativas correspondientes, tomará las medidas necesarias a efecto de que se inicien las acciones legales tendientes al pago de los daños y perjuicios ocasionados;

IV. El usuario y responsable de la unidad, deberá hacer de conocimiento y de manera inmediata y por escrito los hechos a la persona titular de la Dirección General, marcando copia de conocimiento a las personas titulares de la Dirección de Finanzas y a la de la Dirección Jurídica, ambas de este Organismo, explicando brevemente la naturaleza del siniestro, así como las circunstancias materiales de su actuación y las medidas que fueron tomadas para su atención, y

V. Cuando no sea posible hacerlo de manera inmediata, el usuario o resguardante dispondrá de un máximo de 24 horas para hacerlo.

En todos los casos en que algún vehículo se vea involucrado en un accidente, incidente o robo y no se cuente con una causa justificada para su uso, o se encuentre fuera de los horarios de trabajo, espacios físicos o cualquier otro, será responsabilidad del conductor todos los gastos que se originen por pago de daños, reparaciones, deducibles o reposición del vehículo.

La falta de aviso oportuno a la compañía aseguradora y a la Unidad Administrativa correspondiente, será sancionada con la obligación de pago del importe de la reparación o pérdida, según sea el caso.

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE REPARACIONES MAYORES Y MANTENIMIENTO MENOR DE VEHÍCULOS

10. Los trabajos de mantenimiento menor inician con la solicitud de la persona titular de Servicios Generales del Organismo, al taller mecánico pudiendo ser por escrito o vía correo electrónico previamente

11. Los trabajos de mantenimiento menor se realizarán de acuerdo a las especificaciones, montos y costos que se hayan pactado o contratado con el Organismo y los anexos que lo conformen.

Publicación electrónica

12. En aquellos casos que derivado de las condiciones mecánicas de la unidad de su mantenimiento menor ya no garantice condiciones de servicio o implique altos costos de mantenimiento, el taller notificará a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales del Organismo indicando las condiciones de la unidad.

13. Al ingresar la o las unidades al taller mecánico para su mantenimiento menor, el taller deberá realizar una revisión general de las condiciones de los sistemas de cada unidad, pudiendo ser de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

1. Aire acondicionado;
2. Dirección;
3. Eléctrico;
4. Encendido;
5. Enfriamiento;
6. Escape;
7. Frenos;
8. Motor;
9. Neumáticos;
10. Suspensión; y
11. Transmisión.

14. En caso de detectar alguna falla o desgaste deberá de informar por escrito o vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales del Organismo o a quien se designe, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la unidad.

15. Cuando algún mantenimiento menor requiera de refacciones que no se encuentren en el mercado ya sea por falta de suministro o por haber sido descontinuadas por el fabricante se podrá autorizar la instalación de refacciones de marca alternativa con calidad equivalente a las originales, asumiendo el taller mecánico la responsabilidad de su instalación y garantía, reservándose la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales del Organismo el derecho a autorizar la sustitución.

16. Para el mantenimiento menor, el taller mecánico deberá de utilizar refacciones, partes o componentes nuevos y originales o autorizados por la marca de las unidades, no se deberá de usar refacciones, partes o componentes usados o reconstruidos.

17. La persona titular Subdirección de Servicios Generales del Organismo, podrá en cualquier momento supervisar y corroborar el cambio de las piezas que fueron sustituidas en el mantenimiento menor, pudiendo ser causal de rescisión del convenio o contrato, cuando se verifique que los trabajos no se realizaron conforme a lo pactado.

18. La persona autorizada para recibir el vehículo deberá de cotejar el estado físico de la unidad, es decir que vengan sus accesorios, combustible, kilometraje de entrega y recepción de la unidad, debiendo de registrarse su nombre completo, fecha y firma de la recepción y deberá de entregar las refacciones o piezas substituidas en caso de que no coincida el inventario inicial con respecto del final, el taller mecánico será el responsable de cubrir los faltantes o el daño del estado físico de la unidad.

CAPÍTULO VII
DE LAS REPARACIONES MAYORES DE VEHÍCULOS

19. Tratándose de reparaciones mayores de vehículos, deberán ser sometidas a consideración del Comité para su evaluación correspondiente, debiendo analizar las circunstancias por las cuales se realiza, así como un análisis costo-beneficio, según sea el caso, para que pueda emitir la autorización de reparación correspondiente.

Publicación electrónica

20. Las Regiones y Sectores, así como de la Guardia en prevención que conforman el Organismo, deberán realizar sus solicitudes de reparación, conforme a lo siguiente:

I. Toda solicitud deberá ser presentada ante el Comité, a través de la Subdirección de Servicios Generales mediante el formato o formatos que se autoricen para ello;
II. En caso de solicitar que se lleve a cabo la Reparación Mayor de Vehículos, integrará un expediente de solicitud, que deberá contener como mínimo lo siguiente;

a) 4 fotografías, una por cada lado del vehículo (del frente, de atrás y una por cada costado);
b) Tres presupuestos de talleres mecánicos;
c) Evaluación y justificación para ser reparados, y
d) La persona titular de la Subdirección de Servicios Generales deberá integrar un expediente con la documentación que se describe en los incisos que anteceden y presentarlo al Comité cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria de la sesión.

21. Si el costo de la reparación mayor del vehículo excede el 65% de su valor comercial a la fecha de solicitud de reparación, se considerará improcedente la solicitud, tomando como referencia el valor en el libro azul.

22. Se emitirá un dictamen y la aprobación correspondiente, que deberán anexarse a la solicitud de trámite.

23. Una vez emitido el dictamen que autoriza la reparación, deberá ser entregado a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales para que el vehículo sea ingresado al taller autorizado.

24. En caso de presentar algún retraso en la reparación o entrega de un vehículo, se deberá informar si ésta se debe a causas imputables al taller que realiza la reparación o al Organismo, a efecto de que se lleven a cabo las acciones administrativas y en su caso legales para el cumplimiento de este.

25. Recibido el vehículo, por parte del taller designado para su reparación a entera satisfacción de la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales y el requirente, deberá tramitar el pago de las facturas generadas ante la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales, con el expediente generado para la justificación del mismo.

26. En los CFDI se deberán desglosar las refacciones y servicio de mano de obra, además deberán presentar CFDI por servicio de cada vehículo.

27. La persona titular de la Subdirección de Servicios Generales deberá rendir al Comité, un informe pormenorizado de manera trimestral, en el que se especifique el número y monto de las reparaciones y mantenimientos efectuado en el periodo, así como aquellas que estén en proceso.

28. El Comité emitirá los Acuerdos que normen los procedimientos internos materia de estos lineamientos, que deban ajustarse; en caso de ausencia de los titulares de las áreas que integran el Comité, serán sustituidos por los Encargados del Despacho del área respectiva.

CAPÍTULO VIII
DEL MANTENIMIENTO MENOR DE LOS VEHÍCULOS

29. La persona titular de la Subdirección de Servicios Generales, elaborará el Programa Anual para la Conservación y Mantenimiento del Parque Vehicular del Organismo, el cual deberá Contener:
I. El listado total del parque vehicular propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
II. El calendario para la revisión del parque vehicular al cual se sujetarán todas las personas servidoras públicas que tengan asignados vehículos; y
III. Cronograma de los servicios preventivos que se realizarán durante el año, considerando por lo menos; modelo, kilometraje, lugar de adscripción, tipo de uso, entre otros.

Publicación electrónica

30. El mantenimiento menor de vehículos se tendrá que solicitar por escrito ante la persona titular de la Dirección de Finanzas de este Organismo con atención a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales y deberá ser firmado por el resguardante y su jefe inmediato.

31. Tratándose de unidades nuevas, el mantenimiento menor se llevará a cabo hasta los 60 mil kilómetros ante la agencia a fin de conservar su garantía de fábrica.

32. En los CFDI se deberá desglosar las refacciones y el servicio de mano de obra, además deberán presentar CFDI por servicio de cada vehículo.

33. Como mantenimiento preventivo se puede citar los siguientes.
I. Cambio de aceite, llantas, filtros, bandas, birlos, amortiguadores, chicotes, juntas, baleros, retenes, crucetas, batería, cadena de distribución y bomba de gasolina o agua;
II. Reparación de escape, frenos, clutch, fuga de aceite, motor del ventilador y partes eléctricas;
III. Servicio de lavado de motor y engrasado;
IV. Alineación, balanceo y vulcanizado;
V. Afinación de motor; y
VI. Lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto Vigente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Para el pago de deducible deberán anexar el dictamen pericial de la autoridad correspondiente, con la finalidad de verificar la responsabilidad del conductor, para estar en posibilidad de establecer la procedencia del gasto.

CAPÍTULO IX
DE LA DESIGNACIÓN DE TALLERES

34. La designación de talleres en los que se llevarán a cabo las reparaciones de vehículos, será puesta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, tomando en cuenta los criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez en la prestación del servicio, para lo cual analizará la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales en coordinación con la Subdirección de Servicios Generales, optando por la mejor opción para el Organismo.

35. Se deberá elaborar un contrato de prestación de servicios con la persona física propietaria del taller o en caso de personas morales con el apoderado o representante legal del taller que realice la correspondiente reparación o reparaciones, en el que deberá especificarse, además de las formalidades legales inherentes al asunto, el monto de la reparación y el tiempo de entrega, así como la forma de pago, a efecto de contar con un instrumento jurídico que permita hacer exigible las obligaciones del taller.

36. Tratándose de vehículos nuevos, el mantenimiento, los servicios preventivos y correctivos, deberán realizarse en los talleres de las agencias automotrices en las que se realizó la adquisición, a fin de salvaguardar los derechos derivados de las garantías respectivas, cuando así proceda.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES

37. La inobservancia de las disposiciones de estos lineamientos, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes que se encuentran previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones de índole penal o la responsabilidad civil, en las que pudieran incurrir.

38. Corresponderá a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales dar aviso al Órgano Interno de Control, o a la Dirección de Asuntos Internos, tratándose de personal operativo, así como a la

Publicación electrónica

autoridad competente, para que se dé inicio con la investigación sobre la posible responsabilidad del Servidor Público que sea señalado como infractor de las disposiciones de estos lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 14 días del mes de Octubre de 2025.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENTE

MTRO. LUIS JAVIER ARANGO ORGAZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

CONSEJEROS ASISTENTES

MTRO. RAMIRO CORONA BADILLO
CONSEJERO SUPLENTE
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
RÚBRICA

L.C. YOLANDA MUÑOZ FRANCO
CONSEJERA SUPLENTE
SUBDIRECTORA ADJUNTA DE
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SUBDIRECTOR EN LA SUBSECRETARÍA DE
PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. EDUARDO DANIEL SOLÍS RUBIO
CONSEJERO SUPLENTE
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO

L.C.P. EDER JAVIER HERNÁNDEZ ARTEAGA
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Publicación electrónica

TITULAR DEL ORGANISMO

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

MTRA. JASBET IREIDIZA CHÁVEZ LARA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

L.C. ELIZABETH LÓPEZ LAZCANO
PROSECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que contiene los Lineamientos para Reparaciones Mayores y Mantenimiento Menor de Vehículos de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, firmado el día 14 del mes de Octubre del año 2025.

Publicación electrónica

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Solicitud de reparación mayor de vehículos

Fecha: _____

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:

VEHÍCULO PARA DICTAMINAR:	LECTURA DEL ODÓMETRO

No. DE INVENTARIO:	PLACAS:	MARCA:	TIPO:	MODELO:

DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN SOLICITADA:

OBSERVACIONES:

ESTADO DEL VEHÍCULO:			
CARROCERIA	BUENA ( )	REGULAR ( )	MALA ( )
INTERIOR	BUENA ( )	REGULAR ( )	MALA ( )
ESTADO MECÁNICO	BUENA ( )	REGULAR ( )	MALA ( )

NOMBRE DEL
COMANDANTE DE REGIÓN O SECTOR

Vo. Bo.
SUBDIRECTOR (A) DE SERVICIOS GENERALES

Publicación electrónica

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INFORMACIÓN TÉCNICA

FOLIO: _____

FECHA DE SOLICITUD: _____ FECHA DE AUTORIZACIÓN _____

VIGENCIA DEL TRÁMITE: _____

VEHÍCULO A DICTAMINAR: _____ LECTURA DEL ODÓMETRO _____

VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO: _____

INV.NO.:	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO

ÁREA SOLICITANTE:

DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN SOLICITADA:

INSPECCIÓN OCULAR			
CARROCERIA	BUENO ( )	REGULAR ( )	MALO: ( )
INTERIOR	BUENO ( )	REGULAR ( )	MALO: ( )
ESTADO MECÁNICO	BUENO ( )	REGULAR ( )	MALO: ( )

COTIZACIONES	COSTO	FECHA PARA ENTREGA DEL VEHÍCULO
TALLER NO. 1		
TALLER NO. 2		
TALLER NO. 3		

Publicación electrónica

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ENTREGA DEL VEHÍCULO

FECHA DIA/MES/AÑO	FIRMA	FECHA DIA/MES/AÑO	FIRMA DE RECEPCIÓN

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE COMPROMETE A TRAMITAR EL PAGO EN EL MOMENTO DE INGRESAR EL VEHÍCULO AL TALLER CORRESPONDIENTE, EL SERVICIO CONVENIDO DEBERÁ PRESENTARSE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PROCEDENTE ( ) IMPROCEDENTE ( )

EL FALLO FUE EMITIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

DIRECTOR (A) GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECTOR(A) DE FINANZAS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

SUBDIRECTOR (A) DE SERVICIOS GENERALES
DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Publicación electrónica

ENTREGA DEL VEHÍCULO

FECHA DIA/MES/AÑO	FIRMA	FECHA DIA/MES/AÑO	FIRMA DE RECEPCIÓN

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE COMPROMETE A TRAMITAR EL PAGO EN EL MOMENTO DE INGRESAR EL VEHÍCULO AL TALLER CORRESPONDIENTE, EL SERVICIO CONVENIDO DEBERÁ PRESENTARSE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PROCEDENTE ( ) IMPROCEDENTE ( )

EL FALLO FUE EMITIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

DIRECTOR (A) GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECTOR(A) DE FINANZAS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

SUBDIRECTOR (A) DE SERVICIOS GENERALES
DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Derechos Enterados.- 06-10-2026
6039

Publicación electrónica

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

AVISOS JUDICIALES

POR UNA VEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1020/2026

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE LA JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de BENITEZ VIDES WILMER ALEXANDER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001020/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1020/2026
ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.
Por presentados LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y ¬HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, con sus dos escritos de cuenta, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan a la demanda que se provee, y anexos que exhiben, demandando en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO al C. WILMER ALEXANDER BENITEZ VIDES, quien tiene su domicilio para efectos de su legal emplazamiento a juicio en Centro de Readaptación Social de Tula de Allende(CE.RE.SO. de Tula de Allende) área Varonil, ubicada en Carretera Tula Michimaloya k.m.1.5, Colonia La Malinche, C.P.42800. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 15, 22, 25, 59, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 87, 95, 98, 101, 116, 117, 121, 126, 191, 195, 196, 206, 207, 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1. página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es: “EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo. fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada.”; SE ACUERDA:
I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.
II. Por reconocida la personalidad con la que comparecen los LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan a la demanda que se provee, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, desprendiéndose del escrito inicial de demanda y escrito de aclaración, que se reclaman las siguientes prestaciones:
a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Estado de Hidalgo, respecto de los activos financieros asegurados al demandado WILMER ALEXANDER BENITEZ VIDES, sobre un total $4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), divididos en diversa denominación. Cantidad que fue asegurada en fecha 12 doce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, como lo constata las actuaciones que integra la carpeta de investigación con número único de caso (N.U.C. por sus siglas)12 2025 11860, el cual tiene relación con los hechos que la ley señala como delito en contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de posesión con fines de comercio en agravio de la Salud Pública…
b) La pérdida del activo por la cantidad total de $4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), divididos en diversa denominación, sin contraprestación, ni compensación alguna para el propietario de nombre WILMER ALEXANDER BENITEZ VIDES.
c) Una vez obtenida la sentencia favorable, se solicita la adjudicación del activo financiero a favor de Gobierno del Estado de Hidalgo, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto Hidalguense para devolver al Pueblo lo Robado…
IV. Con fundamento en los artículos 83, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada WILMER ALEXANDER BENITEZ VIDES para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, de contestación refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, APERCIBIDO que de guardar silencio o contestándolos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, siendo consecuencia legal, para el caso de que el demandado no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos procesales que no hiciere valer oportunamente y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se le REQUIERE para que señale domicilio para oír y

Publicación electrónica

recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se les notificarán por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndose del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

V. Ahora bien, en términos del artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que faculte a quien corresponda, lleve a cabo el emplazamiento ordenado en el presente proveído; otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 15 quince días para su diligenciación, autorizándose a los profesionistas para la diligencia del exhorto de mérito.

VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, EMPLÁCESE a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VII. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupa la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial para que pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.

VIII. En cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita, se substancia VÍA INCIDENTAL de conformidad con los artículos 173, 174, 175 fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

a) Se ordena que se mantengan las cosas en el estado que guarden que actualmente se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

b) Se apercibe al demandado WILMER ALEXANDER BENITEZ VIDES para que se abstenga de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre los activos financieros asegurados y sobre la cantidad total de $4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), divididos en:

? Diez billetes de la denominación de $200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), color verde con la imagen de Juana de Asbaje, con número de serie HH1941927, FC4737911, ER5937919, HM9737758, DQ4335862, HR0473481, AQ3495841, ES1691516, CN7476455 y MG237626, siendo un total de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.); un billete de denominación de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) con la imagen de Diego Rivera, de color café y kaki, número de serie X4757398; tres billetes de denominación de $50.00 (cincuenta pesos), color morado con la imagen del Escudo Nacional, con número de serie BK1298184, AU2795109, DM2494385, siendo un total de $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.); veintitrés billetes de $100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), con número de serie ED4833108, DD4959406, DD3088282, FK4397506, CM2761973, BV6628532, CS2746880, BW1110092, AJ3607816, CZ6654314, BU1281472, EU4358754, AA5350425, BB5599660, DA8059560, FE3165333, FB1477762, CZ5074247, DM9932382, FC9618232, FA1486955, CG8759050 y BZ7067061, haciendo un total de $1300.00 (mil trescientos pesos 00/10 m.n.).

IX. En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL que se solicita, esta Autoridad Judicial, determina lo siguiente:

a) Gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Narcomenudeo de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, con la finalidad de hacerle del conocimiento que se está llevando a cabo el presente asunto, derivado de que es quien tiene a su disposición el bien mueble dentro de la carpeta de investigación número 12 2025 11860, por lo que se debe de mantener el numerario en la bodega de indicios hasta en tanto se dicte sentencia definitiva, con la finalidad de que no sufra menoscabo, dilapide o se pierda el objeto de la presente acción.

X. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a la promovente ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, mismas que se reservan para decisión de admisión o desechamiento en la audiencia inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

XI. Agréguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XII. Guárdense en el secreto de este Juzgado las copias auténticas de la carpeta de investigación número NUC 12 2025 11860 y las copias auténticas del expediente interno 54/2026, que se acompañan al de cuenta.

XIII. Por cuanto hace a los Licenciados José Alfredo Hernández Romeo y Emmanuel Hernández Mendoza, existe imposibilidad jurídica para tenerlos por presentados, toda vez que omiten signar el escrito de cuenta.

XIV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el articulo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Domino la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.

XV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.

XVI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada DANIELA ACOSTA GAMA, Jueza Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio

Documento electrónico

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 119/2026

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CHAVEZ ROJAS GABRIEL en contra de INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V. , INSTITUTO DE LA FINCION REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000119/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 119/2026

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 diecisiete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado GABRIEL CHÁVEZ ROJAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Dadas las manifestaciones que deja vertidas el ocursante y atendiendo a las mismas, se ordena de nueva cuenta publicar los edictos previamente decretados por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A DE C.V, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 días después de la última publicación en el Periódico Oficial, dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, licenciado en Derecho, MOISES CARMONA RAMOS, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada en derecho JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 05-10-2026

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 682/2026

- - - Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS ADOLFO RAMOS OROPEZA y/o JESUS A. RAMOS OROPEZA y/o JESUS RAMOS OROPEZA promovido por JOSE ANTONIO RAMOS OROPEZA, expediente número: 682/2026**:** - - -

IX.- Se requiere al promovente para que a la brevedad exhiba ante esta Autoridad, constancia de inexistencia de registro de matrimonio de JESUS ADOLFO RAMOS OROPEZA, expedida por la Dirección General del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo.
X.- Se tiene al promovente solicitando en su escrito inicial se le designe albacea de la presente sucesión, lo que se tomara en consideración en su momento procesal oportuno.
XI.- Previa copia certificada y legible que obre en autos, realícese la devolución de las documentales que indico en el escrito inicial de fecha 9 de agosto del año 2026, asentando toma de razón, identificación, recibo y firma.
XII.- Se hace del conocimiento de las partes que, en atención a los protocolo de actuación para quienes impartan justicia en casos que involucren derechos de personas, con discapacidad, así como en aquellos que incluyan derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, elaborados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en correlación con lo previsto en los artículos 1, 2, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Tutela Jurisdiccional que otorga la ley de la materia y en base al principio de igualdad y no discriminación, en aras de proteger jurídicamente los citados derechos, se requiere a los promoventes en el presente asunto, para que dentro del término legal de 3 tres días, informen a esta autoridad lo siguiente, en el entendido que de no hacerlo así, se entenderá que las personas involucradas en este asunto no se encuentran dentro de los supuestos antes citados:
Si se encuentran en alguna condición de discapacidad;
Indiquen si tienen necesidad de un traductor o interprete y, en caso afirmativo, precisen en que idioma, lengua o dialecto, esto, a efecto de estar en posibilidades de proveer lo que al respecto proceda.
XIII.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, por ministerio de ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 23 de septiembre de 2026.- C. ACTUARIO.- LIC. MIGUEL MONITEL RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 05-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
AVISOS
EXPEDIENTE NÚMERO 78/2026

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MA. CRISTINA GOMEZ GARCIA, IGNACIO GOMEZ GARCIA, FAUSTINO GOMEZ GARCIA, MA. DEL ROSARIO GOMEZ GARCIA, ENRIQUE GOMEZ GARCIA, LUCIANO GOMEZ GARCIA, ROSA GOMEZ GARCIA, MAIRA ESMERALDA GOMEZ GARCIA, SOFIA GOMEZ GARCIA Y RODRIGO GOMEZ GARCIA A BIENES DE MA. TERESA GOMEZ GARCIA A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCIÓ CON EL NOMBRE DE MARIA TERESA GOMEZ GARCIA EXPEDIENTE NUMERO 78/2026, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS... QUE DICE - - - - - - - - - - - - - - - AUTO A CUMPLIR: Tizayuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veintidós.

Por presentados MA. CRISTINA GOMEZ GARCIA, IGNACIO GOMEZ GARCIA, FAUSTINO GOMEZ GARCIA, MA. DEL ROSARIO GOMEZ GARCIA, ENRIQUE GOMEZ GARCIA, LUCIANO GOMEZ GARCIA, ROSA GOMEZ GARCIA, MAIRA ESMERALDA GOMEZ GARCIA, SOFIA GOMEZ GARCIA Y RODRIGO GOMEZ GARCIA con su escrito de cuenta en su carácter de hermanos de la autora de la presente sucesión, y documentos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 78/2026.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TERESA GOMEZ GARCIA a quien también se le conoció con el nombre de MARIA TERESA GOMEZ GARCIA..

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por MA. TERESA GOMEZ GARCIA a quien también se le conoció con el nombre de MARIA TERESA GOMEZ GARCIA, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de febrero de 2026 dos mil veintiseis, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas por los denunciantes son parientes colaterales en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos del lugar del juicio, lugar de fallecimiento y de nacimiento del finado, a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de MA. TERESA GOMEZ GARCIA a quien también se le conoció con el nombre de MARIA TERESA GOMEZ GARCIAR en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Dado que el numeral 793 de la Legislación Adjetiva Civil establece que: “Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.”, por lo que siendo que el lugar de nacimiento y del fallecimiento de la de cujus aconteció en la ciudad de Tizayuca y Pachuca de Soto, Hidalgo respectívamente, publíquense por dos veces consecutivas edictos, en los lugares de costumbre de ambas ciudades (puertas del Juzgado y presidencia municipal), a fin de que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión, debiéndose para éste último, girar atento exhorto al Juez Civil competente de la ciudad de Pachuca de Soto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuanta diligencia sea necesaria, tendiente a cumplimentar lo antes ordenado.

Comunicación procesal que se deja a disposición de los interesados para que acudan ante esta secretaria a realizar las gestiones necesarias para su diligenciación.

VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a las profesionistas que indica.

IX.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

X.- en su oportunidad devuélvase a los denunciantes los documentos públicos exhibidos, debiendo dejar copia certificada de los mismos, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos.

Publicación Electrónica

XI.- Notifíquese y Cúmplase.
ASI lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Lorena González Pérez que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joel García Díaz, que da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 02-10-2026

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2025

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTIN ROJO EDITH en contra de CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL S.A DE C.V. SOFOM E.N.R., radicándose la demanda bajo el expediente número 000098/2025 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2025

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentada EDITH MARTIN ROJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 461, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:
I. De acuerdo a la agenda y carga de trabajo que se lleva en este Juzgado, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISIES, para que, tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio.
II. Tomando en consideración que se trata del auto que señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.
III. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 05-10-2026

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1445/2024.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS SANCHEZ MARINA en contra de MEJIA PATRICIO IRMA Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 001445/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1445/2024.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentada la parte actora MARINA VARGAS SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 72, 111, 113 fracción II, 119, 127, 129, 131, 135, 253, 255, 265, 276, 283, 286, 288, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 307, 310, 315, 316, 319, 320, 323, 324, 325, 350, 351, 352, 353, 356, 369, 375, 376, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:
I. Se tiene a la promovente realizando la devolución de los edictos que le fueron expedidos por los motivos que indica en el escrito que se provee, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
II. En consecuencia del punto que antecede, lo conducente es, reprogramar los días y horas señalados para el desahogo de las pruebas admitidas a las pares.
III. En preparación a la prueba CONFESIONAL admitida a las litigantes de nombres MARINA VARGAS SÁNCHEZ e IRMA MEJÍA PATRICIO, se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a las partes litigantes de nombres MARINA VARGAS SÁNCHEZ, IRMA MEJÍA PATRICIO, LICENCIADA LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y parte demandada de nombre MARINA VARGAS SÁNCHEZ, por conducto del Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que comparezca ante este juzgado el día y hora señalados a absolver posiciones, de manera personal y no por conducto de sus apoderados legales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se les deberá declarárseles confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por la suscrita Jueza.
IV. En relación a la prueba TESTIMONIAL ADMITIDA a la litigante de nombre MARINA VARGAS SÁNCHEZ, se requiere a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos de nombres ERNESTO ALONSO PINEDA LÓPEZ y CLAUDIA JANETH HERNÁNDEZ MÍRALES, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, a las instalaciones de este Juzgado a efecto de que rindan su testimonio respecto a los hechos de la Litis, apercibido a la oferente, que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba en su perjuicio.
V. En relación a la prueba TESTIMONIAL ADMITIDA a la litigante de nombre IRMA MEJÍA PATRICIO, se requiere a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos de nombres MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ LIRA y ROSA PATRICIO SÁNCHEZ, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, a las instalaciones de este Juzgado a efecto de que rindan su testimonio respecto a los hechos de la Litis, apercibido a la oferente, que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba en su perjuicio.
VI. En virtud de que la parte demandada de nombre MARINA VARGAS SÁNCHEZ, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
VII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
VIII. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Publicación electrónica

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 01-10-2026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 651/2026

En el **juicio sucesorio intestamentario a bienes de Ricardo Hernández Mendoza,** promovido por **Teodora Hernández Mendoza y Gregorio Hernández Mendoza,** expediente número **651/2026**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Por presentados Teodora Hernández Mendoza y Gregorio Hernández Mendoza, en su calidad de hermanos del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de Ricardo Hernández Mendoza. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. (….); **II.** (….); **III.** (….); **IV.** (….); **V.** (….); **VI.** (….);

VII. Toda vez que el intestado lo promueve n pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar de Ricardo Hernández Mendoza denunciada por Teodora Hernández Mendoza y Gregorio Hernández Mendoza, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados Teodora Hernández Mendoza y Gregorio Hernández Mendoza sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

X. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que cita en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos los profesionistas que cita, así como para recibir documentos.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Maestra Juana Patricia Lima Ortiz, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO JOSE HUMBERTO MARTINEZ PEÑA.

Derechos Enterados.- 02-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1265/2024.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTRADA BARCENAS ROBERTO en contra de JUAREZ CABRERA ARTURO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001265/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1265/2024.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, día y hora señalado por auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la prueba testimonial admitida a la parte demandada ARTURO JUÁREZ CABRERA, dentro del expediente número 1265/2024.

Abierta formalmente la Audiencia se encuentran presentes en el Local de este Juzgado y ante la presencia del titular del mismo MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

Se hace constar que se encuentra presente la parte actora ROBERTO ESTRADA BÁRCENAS, asistido de su abogada Licenciada LETICIA ALVARADO SILVERIO, quienes se encuentran debidamente identificadas en autos.

Así mismo, se hace constar que no se encuentran presentes las partes demandadas ARTURO JUÁREZ CABRERA, AZANET CASTILLO GALINDO y el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

Acto seguido, se da cuenta de 03 tres promociones presentadas por ROBERTO ESTRADA BÁRCENAS, a una de las cuales se acompañan anexos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 47, 55, 305, 332 y 308 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Téngase a la parte actora desistiéndose de la prueba de CONFESIONAL que le fue admitida en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

II. Se tiene al promovente exhibiendo croquis de localización, así como fotografías del domicilio del testigo HECTOR JUAREZ PINEDA, a fin de llevar a cabo su citación, las cuales, se mandan a agregar a los autos del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

III. Visto el contenido de la constancias de autos, y como se solicita, se señalan de nueva cuenta de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de este juzgado, las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida al promovente, por lo que, se requiere a la oferente de dicha prueba para que el día y hora señalados en el auto citado, presente al primero de los testigos mencionados JOSE MERCEDES HERRERA CAMPERO, y por lo que hace al segundo testigo HECTOR JUAREZ PINEDA, ante la manifestación de su imposibilidad para presentarlo, cítesele por conducto del Actuario de la adscripción en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora señalados comparezca ante esta Autoridad a rendir su testimonio, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse, se le hará comparecer por medio del auxilio de la fuerza pública.

IV. Se tiene al ocursante exhibiendo publicaciones de los edictos ordenados en autos en el Periódico Oficial del Estado; los cuales se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Publicación electrónica

V. Notifíquese a la parte demandada AZANET CASTILLO GALINDO, el presente auto, además del domicilio procesal señalado en autos, por medio de edictos que se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.
VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
VII. Notifíquese y Cúmplase.
Quedando debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Doy fe.
Se hace constar que siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ARTURO JUÁREZ CABRERA, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos, de igual manera no se encuentran presentes los testigos ofrecidos de nombres BELKIS TANAE CASTILLO GALINDO y CLAUDIA ORTEGA ISIDOR.
Atendiendo a lo anterior, esta Autoridad se encuentra imposibilitada para llevar a cabo el desahogo de la audiencia testimonial que nos ocupa.
Con lo que se da por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 01-10-2026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada **Brígida Pérez García,** en su calidad de hermana del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar **Cleofás Pérez García.** En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda**:

I. (….); **II.** (….); **III.** (….); **IV.** (….);
V. (….); **VI.** (….); **VII.** (….);

VIII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Brígida Pérez García** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Brígida Pérez García** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

XII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, así como para recibir documentos los profesionistas que cita.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, **Licenciada María Inés Gómez Chavarín,** que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto**, que autentica y da fe.

1 – 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 28 DE AGOSTO DE 2026.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 01-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 783/2026.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LUGO GONZALEZ LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000783/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 783/2026.
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.
En Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentado LUIS LUGO GONZALEZ, por su propio derecho en su carácter de hermano, y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EULALIA GONZALEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCOS LUNA GONZALEZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 783/2026, setecientos ochenta y tres, diagonal dos mil veintiséis, que le corresponde.
II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCOS LUNA GONZALEZ.
IV. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Publicación electrónica

V. Se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión MARCOS LUNA GONZALEZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
VII. Se faculta al Actuario de la adscripción, a fin de que se constituya en el domicilio señalado en el escrito que se provee y cerciorado de que tienen su domicilio en dicho lugar, proceda a notificar a ANA MARIA BAÑOS VENTURA, MARCO ANTONIO LUNA BAÑOS y ANGEL LUNA BAÑOS, la radicación de la presente sucesión para que, si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 03 tres días a deducir sus posibles derechos hereditarios.
VIII. Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos (Presidencia Municipal, tablero notificador del Juzgado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio) del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.
IX. No ha lugar a tener al ocursante en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EULALIA GONZALEZ GARCIA, toda vez que, dicho nombramiento surte plenos efectos, previa aceptación y protesta del cargo, lo que refiere el promovente no ha ocurrido, puesto que el procedimiento de dicha sucesión se encuentra suspendido; no obstante lo anterior, se requiere al denunciante para que dentro del término de 03 tres días, exhiba copia certificada del acta de defunción de EULALIA GONZALEZ GARCIA, a efecto de saber si falleció antes o después que el autor de la presente sucesión.
X. No ha lugar a acordar de conformidad la acumulación que solicita del presente juicio al expediente 1197/2022, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que refiere corresponde al juicio sucesorio testamentario a bienes de EULALIA GONZALEZ GARCIA, toda vez que, entre ambos de cujus, no existe un patrimonio común, dada la relación madre e hijo que existió entre ambos, razón por la cual, cada sucesión deberá tramitarse por separado.
XI. Se certifica que las copias con firma electrónica del acta de defunción, matrimonio y de nacimiento exhibidas, fueron verificadas en la página https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp introduciendo el identificador electrónico que contienen y se corroboró que los datos coinciden con los que se desprenden del sitio oficial referido, lo anterior, para los efectos legales conducentes.
XII. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.
XIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta, teniendo por autorizados para tales efectos, al profesionista, persona y pasante que cita.
XIV. Respecto al medio electrónico que pretende señalar para los fines del punto que antecede, si bien es cierto, el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, ha implementado las notificaciones electrónicas, también lo es que, se debe contar con Firma Electrónica Judicial, del Estado de Hidalgo (FEJEH), la cual puede obtener en la página de internet fejeh.phidalgo.gob.mx. a fin de que pueda recibir notificaciones electrónicas, por lo que una vez que cuenta con la misma podrá reiterar su petición, ya que no exhibió el acuse de activación que refiere, tal y como se desprende del sello de oficialía de partes que obra al dorso del escrito que se provee.
XV. Notifíquese y cúmplase.
A S I lo acordó y firma el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 01-10-2026

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 401/2026

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por STEWART HIDALGO VALEH SOPHIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000401/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 401/2026
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
Por presentadas Claudia Marcela Monter Díaz y Lilia Sofia Álvarez Muñoz en su carácter de apoderadas legales de Valeh Shopia Stewart Hidalgo, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 770, 771 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:
I. Se tiene a las promoventes exhibiendo contestación del oficio remitido a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado, así como el reporte de búsqueda realizado por el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) y la contestación del oficio remitido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, teniéndose por hecho del conocimiento a esta autoridad que en las dependencias en mención, no obra testamento otorgado por el autor de la sucesión en que se actúa, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan lo efectos legales conducentes.
II. Dado que la denunciante Valeh Shopia Stewart Hidalgo, de la sucesión intestamentaria a bienes de Majid Christopher Stewart Hidalgo, resultan ser parientes colaterales en segundo grado del autor de esta sucesión, en consecuencia, y en términos de lo previsto en el artículo 793

Publicación electrónica

de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos del lugar del Juicio, (Estrados del Juzgado), en el lugar del fallecimiento de la autora de la presente sucesión (Estrados de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo), anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que antecede, deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Una vez que se de cumplimiento a los puntos que anteceden y reiterada sea su petición se acordara lo conducente respecto de dictar el auto declarativo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Mtro. Arturo Hernández Oropeza, Juez Tercero Civil y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Uriel Hernández Acosta, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 02-10-2026

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 939/2024

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ** promovido por **SEBASTIANA HERNANDEZ HERNANDEZ deducido del expediente número 939/2024**, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Actopan, Hidalgo, a 10 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Por presentada SEBASTIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistente en 03 tres actas de defunción, 02 dos actas de nacimiento, 01 constancia de inexistencia de registro de matrimonio, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 939/2024, que le corresponde. II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil. III.- Se declara abierta la Primera Sección denominada de Sucesión. IV.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ. V.-Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. VI.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS, DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. VII.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. IX.-Gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha de nacimiento: 11 once de mayo de 1951 mil novecientos cincuenta uno, con Clave Única de Registro de Población, HEHA510511HHGRRL01. XII.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, que son los lugares públicos de la radicación del presente juicio; así mismo hágase dichas publicaciones en los lugares públicos del lugar de nacimiento en la localidad de Cañada Grande, Municipio de San Salvador, Hidalgo, así como en el lugar defunción, del de cujus, en la localidad de Cañada Grande, Municipio de San Salvador, Hidalgo; en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, así como el nombre de la promovente SEBASTIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. X.- Se requiere a la denunciante, para que antes del auto declarativo de herederos, acredite los diversos nombres con los que se condujo su papá y mama, en relación de que su escrito de cuenta y sus documentos exhibidos difieren en cuanto al nombre de su progenitor, con documento fehaciente. XI.- Se tiene a SEBASTIANA HERNANDEZ HERNANDEZ proponiéndose para desempeñar el cargo de albacea, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. XII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tal efecto, a los profesionistas que refiere en el escrito de cuenta, así como para recibir documentos y copias. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO NAYEM NICOLAS CHEQUER ESPINOSA, quien autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO FEBRERO DEL AÑO 2025.- ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MAYRA MONTAÑO PACHECO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Firma Electrónica

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1206/2022

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELAEZ AVENDAÑO MARTHA ALICIA en contra de URZUA MARTINEZ NORMA LETICIA , CASTILLO FRANCO MIGUEL ANGEL , PELAEZ SANCHEZ JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 001206/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1206/2022
ORDINARIO CIVIL
En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis.
Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 74, 109, 110, 111, 112, 121 fracción II, 123, 124, 125, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:
I. Tomando en consideración que la suscrita Jueza tiene la facultad de subsanar toda omisión, para el efecto de regularizar el procedimiento, por ende, atento a lo establecido en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se advierte del auto de fecha 21 de septiembre del año en curso, (visible a fojas 423 de autos) se señaló día y hora para el desahogo de pruebas, omitiéndose que se ordenará lo previsto por el artículo 627 del código de procedimientos civiles, por lo que se ordena publicar el auto de fecha 21 de septiembre del año en curso, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo prevé el artículo en comento.
II. Notifíquese y cúmplase.
A S I, lo acordó y firma la MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1206/2022
ORDINARIO CIVIL
En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
Por presentado MARTHA ALICIA PELAEZ AVENDAÑO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, 45, 46, 47, 55, 72, 110, 111, 113 fracción II, 119, 123, 124, 125, 127, 129, 131, 135, 253, 265, 276, 283, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 3352, 353, 356, 369, 375, 376, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:
I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.
II. Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora MARTHA ALICIA PELAEZ AVENDAÑO, en su escrito presentado en fecha 4 cuatro de agosto del año en curso.
III. Por cuanto hace a las pruebas de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de que no ofreció pruebas de su parte.
IV. Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.
V. Se abre por ministerio de ley el término probatorio de 30 treinta días hábiles.
VI. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, para que, tenga verificativo el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de la demandada NORMA LETICIA URZUA MARTINEZ, por lo tanto en su preparación, se faculta a la actuario de la adscripción, proceda a citar a las partes en el domicilio establecido en autos para tal efecto, a efecto de que en la hora y día señalado, comparezca en el local de éste Juzgado, a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.
VII. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de MARTHA AMALIA PELAEZ SANCHEZ y MARIA GUADALUPE PELAEZ SANCHEZ ; por lo que en su preparación requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en éste H. Juzgado, a las personas mencionadas tal y como se comprometió a hacerlo a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.
VIII. En cuanto a las demás probanzas documentales, instrumental de actuaciones y presuncional admitidas a la parte actora, serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, pues la primera obran y se constituyen con las constancias del expediente en que se actúa, mientras que la presuncional, es la consecuencia de un supuesto previsto por la ley (presuncional legal), y consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos y probados al momento de hacer la deducción respectiva (presuncional humana); en virtud de lo cual, tales probanzas se desahogan por su propia y especial naturaleza.
IX. Notifíquese y cúmplase.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ JUEZA CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, QUE DA FE

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 16/2026

Dentro de los autos del Expediente número 16/2026, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA PACHECO NAVA Y/O MARTINA PACHECO HERNÁNDEZ, promovido por NATIVIDAD CASTILLO BARRIENTOS, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 13 trece de agosto del 2026 dos mil veintiséis. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, 65, 70, 770, 771, 785, 787 y 767 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en la Jurisprudencia de la Quinta Época, sustentada por la extinta Tercera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice de 1995, Tomo IV, Tesis 205, página 141 del rubro y texto siguiente: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes,” Se acuerda: I.- Vistas las constancias procesales que integran el presente sumario, específicamente el auto de fecha 21 veintiuno

Publicación electrónica

de enero del 2026 dos mil veintiséis, que obra foja 20 de autos, específicamente en el punto IX, X y mediante el cual por error involuntario se asentó: …, siendo lo correcto: IX.- Una vez que sea desahogada la testimonial referida en el punto que antecede; y en atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por la promovente, la misma resulta ser sobrina de la de cujus, es decir, pariente colateral, por tal virtud en términos de lo preceptuado por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos por dos veces consecutivas; en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resultan ser las puertas de este Juzgado, así como en el lugar de origen y del fallecimiento de la de cujus, por lo que habrán de fijarse en las puertas de la Presidencia Municipal de Tlanalapa, Hidalgo, lugar de su nacimiento y lugar de su fallecimiento, las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el de mayor circulación "El Sol de Hidalgo" edición regional de ciudad Sahagún, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de MARTHA PACHECO NAVA y/o MARTINA PACHECO HERNÁNDEZ, y señalando que NATIVIDAD CASTILLO BARRIENTOS, en su calidad de sobrina de la de cujus, ha tenido la herencia de las antes mencionadas y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días, término que se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo edición regional de ciudad Sahagún, Hidalgo. X.- Por cuanto hace a la fijación de los edictos del lugar del juicio, se instruye al Actuario de la adscripción, para que proceda a la fijación de los anuncios señalados en el punto anterior en la Presidencia Municipal de Tlanalapa, Hidalgo. XI.- Queda a disposición de la promovente los edictos ordenados para su diligenciación, se aclara y corrige únicamente por cuanto hace a los puntos antes referidos, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique suplencia de la queja o violación a las formalidades esenciales del procedimiento, y con el único efecto de subsanar la irregularidad detallada con antelación en la substanciación del presente negocio. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, que actúa con Secretario de Acuerdos interino, Licenciado ANDRÉS SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. – Srio.- Rúbricas.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- **C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMÍNGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 25-09-2026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
RESIDENCIA DE TEPEJI DEL RIÓ, HGO.
EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de **ALBERTO FLORES TOLENTINO,** respecto del auto **de fecha 11 once de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis), que en lo conducente dice**: **I.-** Toda vez que la parte contraria no exhibió su avalúo dentro del plazo que establece el artículo 473 Fracción III del Código de Procedimientos civiles, se declara precluido su derecho y se tiene por conforme con el avalúo de su contraria. **II.-** Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente juicio, relativo al inmueble ubicado en **EL PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 844 OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE LA MANZANA XIV CATORCE, DE LA CALLE DEL ARCÁNGEL NUMERO 25 VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "EL PARAÍSO", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS TINAJAS, EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. III.-** Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a **las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis. IV.-** Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,030,400.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos**. V.-** Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "MILENIO", de esta Ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado. - **VI. - Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, **BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ,** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL,** que autoriza y da fe.

1 – 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre del 2026.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO JESÚS EMMANUELLE NAVA PEÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 235/2024

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, se promueve en el **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por **EDGAR SOTO HERNÁNDEZ apoderado legal de la señora OSVELIA GUERRERO PÉREZ** en contra de **RUBÉN ZAID BECERRIL NAVA,** expediente número **235/2024**, en el cual se dicto un Acuerdo que a la letra dice:
Tizayuca Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentado EDGAR SOTO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 121, 127, 421, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:
I.- Visto el estado de autos y como lo solicita el ocursante, se concede a las partes el termino común de CINCO DIAS a fin de que formulen alegatos de su parte.
II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
III.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa legalmente con Secretario Licenciada MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

1 – 2

TIZAYUCA, HIDALGO, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.- LA C. ACTUARIA.- LICENCIADA JUDITH ANAYELY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Publicación electrónica

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

POR DOS VECES

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 477/2025

EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, SE TRAMITA UN JUICIO ESCRITO FAMILIAR PROMOVIDO POR TOMAS MONTALVO RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LILIA SOLANO CERVANTES BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 477/2025 Y EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:
a 03 tres de junio de 2026 dos mil veintiséis.
Por presentada TOMAS MONTALVO RODRÍGUEZ con su escrito de cuenta. Visto lo que antecede y con fundamento en los artículos 87 fracción II, 88, 101, 468, 471, 476, 476bis, del Código de Procedimientos Familiares; se acuerda:
I.- Como lo solicita el promovente y que de las actuaciones se desprende que se han agotado los informes de las dependencias rendidos por licenciado Alberto Duarte Romero Vocal Ejecutivo de la 05 Distrito Electoral Federal de la Junta distrital Ejecutiva y al Instituto Federal de Electores y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo, así como con la información vertida en los mismos no se logró llevar a cabo la notificación personal del divorciante en términos de lo dispuesto en los articulo 87 y 88 de la legislación procesal invocada, se ordena la notificación de la radicación de este procedimiento a LILIA SOLANO CERVANTES por medio de edictos.
II.- En consecuencia, se ordena la notificación a la divorciante LILIA SOLANO CERVANTES por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles cada una, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a la divorciante LILIA SOLANO CERVANTES, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, esto a fin de que manifieste su conformidad con la propuesta de convenio de divorcio que ha sido presentada por la solicitante o para que formule la respectiva contrapuesta; asimismo, señale un domicilio procesal en esta ciudad para la práctica de las notificaciones de carácter personal, bajo el apercibimiento de que toda resolución le sería notificada por medio de lista en el caso de que dejase de atender lo anterior.
III.- Queda a disposición del promovente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración; quedando en la obligación de exhibir las publicaciones correspondientes.
IV.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Sulem Enit Hernández Cornejo que actúa con secretaria de acuerdos MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autentica y da fe. ALMG

2 – 3
INTERVALO

Tula de Allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis.- **Actuario.- LIC. DARINKA NALLELY SALAZAR CASTILLO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 21-09-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1245/2024

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por VARGAS RAMIREZ MARISSA en contra de ZAMORA LOZANO FABIOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001245/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1245/2024
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de septiembre del año 2026, dos mil veintiséis.
Por presentada MARISSA VARGAS RAMIREZ, con la personalidad acreditada en autos y con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 257, 632 del Código de Procedimientos Civiles, así como la Tesis: I.4o.C.9 C con número de registro digital 203211 que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.", "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales

Publicación electrónica

Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada.", SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de FABIOLA ZAMORA LOZANO, por ende, se ordena emplazar a juicio a la parte demandada por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a FABIOLA ZAMORA LOZANO, por medio de edictos, por lo que publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO", así como en el diario de mayor circulación local denominado " El sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada FABIOLA ZAMORA LOZANO, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARISSA VARGAS RAMIREZ, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de LISTA.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, licenciado en Derecho, MOISÉS CARMONA RAMOS, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada DANIELA ACOSTA GAMA, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 24-09-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2026

Que en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Celia Ávila Cruz , promovido por Alejandro, Heladio, Adriana y María de los Ángeles de apellidos Hernández Ávila, dentro del expediente número 566/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 07 siete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis. Por presentado Heladio Hernández Ávila, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el denunciante en el de cuenta, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de José Antonio Hernández Ávila y Leticia Martha Hernández Ávila, por ende y como lo solicita el ocursante se ordena su notificación por medio de edictos. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a José Antonio Hernández Ávila y Leticia Martha Hernández Ávila por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber a José Antonio Hernández Ávila y Leticia Martha Hernández Ávila que deberán presentarse a este Juzgado dentro de un término de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca si a sus intereses conviene a la presente sucesión y dentro del término de 03 tres días hábiles, se apersonen a la misma por escrito para deducir los posibles derechos que les pudiera corresponder, además señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que da fe.

2 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre del 2026.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 24-09-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1337/2024

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANGEL ARTURO LABRA ESCUDERO APODERADO LEGAL DE IRVING OMMAD QUEZADA DANIEL EN CONTRA DE ROBERTO GÓMEZ PÉREZ. EXPEDIENTE NUMERO 1337/2024, LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, DICTÓ UNA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS; QUE DICE…

EXPEDIENTE NÚMERO 1337/2024

Por presentado ÁNGEL ARTURO LABRA ESCUDERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 127, 131, 135 121

fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- En relación al proveido de 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se tiene al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

Publicación electrónica

II.- Visto lo manifestado en el que se provee, en atención al estado que guardan los presentes autos y al contenido de las constancias que integran el expediente al rubro citado, es por lo que, se autoriza emplazar a ROBERTO GÓMEZ PÉREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.
III.- Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar el ocursante en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo.
IV.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada LORENA GONZALEZ PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. GIOVANNA LÓPEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 25-09-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
TERCERIA 621/2020

Dentro de los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por **Licenciados GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en carácter de apoderados de ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **DAVID HERNANDEZ ROLDAN Y ANTHELMA VERONICA CASTRO DANIEL** dentro de la terceria 621/2020, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 11 once de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones esenciales a las formalidades del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: I.- Vistas las constancias de autos se aclara que el nombre correcto del promovente de la presente Tercería Excluyente de Dominio es RUBÉN FAUSTINO DE JESÚS, no, así como se asentó en el punto II del auto de fecha 01 uno de julio del 2026 dos mil veintiséis, esto para los efectos legales conducentes. II.-En virtud de lo anterior a efecto de dar cumplimiento al emplazamiento por EDICTOS ordenado en auto de fecha 01 uno de julio del año en curso, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario "El Sol de Hidalgo", haciendo saber a DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN, que se interpuso una tercería excluyente de dominio respecto del bien inmueble consistente en la CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE PRIVADA DE LAS VIOLETAS NO. 103, FRACCIONAMIENTO BANUS RESIDENCIAL, FRACCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE LA EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, TLAXIACA, HIDALGO, en el que tiene el carácter de ejecutado, esto para que dentro del término de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, comparezca a este Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la Tercería Excluyente de Dominio presentada por RUBÉN FAUSTINO DE JESUS, respecto del bien inmueble citado; se hace saber por este medio al ejecutado que queda a su disposición y en la primera secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado las copias exhibidas por el tercerista para correr traslado a fin de que se instruya de ellos, así mismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ**, que da fe.

2 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- EL. C. ACTUARIO.- ARMANDO AGUILAR GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 29-09-2026

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 912/2025

- - - Que en los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR promovido por JOREL EFRAIN RESENDIZ JUÁREZ en contra de MICHELLE SARAI RESENDIZ CANDELARIA, expediente número: 912/2025**:** - - -

Sentencia Definitiva de fecha 8 de junio del año 2016, dentro del expediente número 772/2014. Radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y correspondiente al 45% y demás prestaciones que percibía como maestro trabajador del Instituto Hidalguense de Educación del Estado de Hidalgo, perteneciente a la Escuela Telesecundaria de Zimapán, Hidalgo. dependiente de la Secretaria de Educación Pública y que actualmente laboro como Maestro en Escuela Telesecundaria número 710 de la Comunidad de Santiago Acayutlan, del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, al servicio de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la Sentencia Definitiva han cambiado por completo. B).- Consecuentemente de la prestación que nos antecede, la Cancelación de la pensión alimenticia decretada a mi cargo y a favor de mi hija la C. MICHELLE SARAI RESENDIZ CANDELARIA, respecto de la parte proporcional que le corresponde como acreedora alimentista, de acuerdo a la pensión que fue decretada a mi cargo mediante Sentencia Definitiva de fecha 8 de junio del año 2016, dentro del expediente número 772/2014, Radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan. Hidalgo, y correspondiente al 45% y demás prestaciones que percibía como maestro trabajador del Instituto Hidalguense de Educación del Estado de Hidalgo, perteneciente a la Escuela Telesecundaria de Zimapán. Hidalgo, dependiente de la Secretaria de Educación Pública y que actualmente laboro como Maestro en Escuela Telesecundaria 710 de la Comunidad de Santiago Acayutlan, del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo al servicio de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la Sentencia Definitiva han cambiado por completo.” por lo que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos que correspondan, dé contestación a la demanda instaurada en su contra en los términos previstos para la demanda, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por la actora, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, mencionando los testigos que presenciaron los hechos y oponga excepciones si las hubiere. Asimismo, al contestar la demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, serán notificada por medio de lista, haciéndole saber que para tal efecto quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para su respectiva instrucción.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 23 de septiembre de 2026.- C. ACTUARIO.- LIC. MIGUEL MONITEL RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 29-09-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 968/2026

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de SUAREZ SUAREZ PAULA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000968/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 968/2026

ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

Por presentados LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y ¬HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, con sus dos escritos de cuenta, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan a la demanda que se provee, y anexos que exhiben, demandando en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a la C. PAULA SUÁREZ SUÁREZ, quien tiene su domicilio para efectos de su legal emplazamiento a juicio en CARRETREA TULANCINGO KM 55, LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43835, (yendo sobre la carretera a Tulancingo, junto a un negocio de Ferretería Ferre materiales Badizuara). Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 15, 22, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 87, 95,101, 116, 117, 121, 126, 191, 195, 196, 206, 207, 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1. página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es: “EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo. fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada.”; SE ACUERDA:

Publicación electrónica

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.
II. Por reconocida la personalidad con la que comparecen los LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan a la demanda que se provee, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, desprendiéndose del escrito inicial de demanda y escrito de aclaración, que se reclaman las siguientes prestaciones:
a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Estado de Hidalgo, respecto de los activos financieros asegurados a la demandada PAULA SUÁREZ SUÁREZ, sobre un total $33,590.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), divididos en diversa denominación. Cantidad que fue asegurada en fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, como lo constata las actuaciones que integra la carpeta de investigación con número único de caso (N.U.C. por sus siglas)12 2023 19223, el cual tiene relación con los hechos que la ley señala como delito en contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de posesión con fines de suministro…
b) La pérdida del activo por la cantidad total de $33,590.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), divididos en diversa denominación, sin contraprestación, ni compensación alguna para la propietaria, PAULA SUÁREZ SUÁREZ.
c) Una vez obtenida la sentencia favorable, se solicita la adjudicación del activo financiero a favor de Gobierno del Estado de Hidalgo, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto Hidalguense para devolver al Pueblo lo Robado…
IV. Con fundamento en los artículos 83, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada PAULA SUÁREZ SUÁREZ para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, de contestación refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, APERCIBIDA que de guardar silencio o contestándolos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, siendo consecuencia legal, para el caso de que la demandada no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos procesales que no hiciere valer oportunamente y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se le REQUIERE para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se les notificarán por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndose del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.
V. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, EMPLÁCESE a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
VI. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupa la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial para que pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.
VII. En cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita, se substancia VÍA INCIDENTAL de conformidad con los artículos 173, 174, 175 fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.
a) Se ordena que se mantengan las cosas en el estado que guarden que actualmente se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.
b) Se apercibe a la demandada PAULA SUÁREZ SUÁREZ para que se abstenga de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre los activos financieros asegurados y sobre la cantidad total de $33,590.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), divididos en:
? Un billete de la denominación de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), cuatro billetes de la denominación de $200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), un billete de la denominación de $100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), un billete de la denominación de $50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.), ocho billetes de la denominación de $20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.), ochenta y ocho monedas de la denominación de $10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) y ciento veintitrés monedas de la denominación de $5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.), dinero que al sumar se hace la cantidad de $3,105.00 (tres mil ciento cinco pesos 00/100 m.n.).
? Once billetes de la denominación de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.), treinta y ocho billetes de la denominación de $200.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $7,600.00 (siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), ciento catorce billetes de la denominación de $100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $11,400.00 (once mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), sesenta y siete billetes de la denominación de $50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $3,350.00 (tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), cuarenta y ocho billetes de la denominación de $20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.), ciento siete monedas de la denominación de $10.00 (diez pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $1,070.00 (mil setenta pesos 00/100 m.n.), ciento once monedas de la denominación de $5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $555.00 (quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), teniendo un total de $30,485.00 (treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Publicación electrónica

VIII. En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL que se solicita, esta Autoridad Judicial, determina lo siguiente:
a) Gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Narcomenudeo de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidio Doloso y Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, con la finalidad de hacerle del conocimiento que se está llevando a cabo el presente asunto, derivado de que es quien tiene a su disposición el bien mueble dentro de la carpeta de investigación número 12 2023 19223, por lo que se debe de mantener el numerario en la bodega de indicios hasta en tanto se dicte sentencia definitiva, con la finalidad de que no sufra menoscabo, dilapide o se pierda el objeto de la presente acción.
VIII. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a la promovente ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, mismas que se reservan para decisión de admisión o desechamiento en la audiencia inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.
IX. Agréguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
X. Guárdense en el secreto de este Juzgado las copias auténticas de la carpeta de investigación número NUC 12 2023 19223 y las copias auténticas del expediente interno 244/2025, que se acompañan al de cuenta.
XI. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el articulo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Domino la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.
XII. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.
XIII. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO MOISÉS CARMONA RAMOS, Juez Civil y de extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA DANIELA ACOSTA GAMA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2026

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO , HERNANDEZ DE LA CRUZ ADALEIDE, HERNANDEZ RODRIGUEZ OVIEL DE JESUS, HERNANDEZ BAZAN MARIA GUADALUPE , MENDOZA MUÑOZ LAZARO, TOVAR RODRIGUEZ HECTOR ALEJANDRO en contra de MONTAÑO NAVARRETE ZAHID ELKJAER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001004/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1004/2026
ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
Por presentados LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, con su escrito de cuenta, en términos del nombramiento que en copia certificada se acompaña a la demanda que se provee, y anexos que exhiben, demandando en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, al C. ZAHID ELKJAER MONTAÑO NAVARRETE, quien tiene su domicilio para efectos de su legal emplazamiento a juicio en CALLE TLÁLOC, NÚMERO 4, COLONI BENITO JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P.42827 (CASA COLOR BLANCA, ZAGUÁN CAFÉ, SE ENCUENTRA A ORILLAS DE CANAL DE TULA, FRENTE AL TANQUE ELEVADO DE AGUA DE LA COMUNIDAD). Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 15, 22, 52, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 198, 206, 207, 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1. página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es: “EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo. fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada.”; SE ACUERDA:
I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

Publicación electrónica

II. Por reconocida la personalidad con la que comparecen los LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de sus nombramientos que en copia certificada se acompañan a la demanda que se provee, los cuales se ordena agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, desprendiéndose del escrito inicial de demanda que se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado de Hidalgo, respecto de la propiedad que ostenta el demandado ZAHID ELKJAER MONTAÑO NAVARRETE sobre el inmueble ubicado y conocido actualmente como Avenida del Trabajo, localidad Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con coordenadas geográficas aproximadas 20.11821 99.33869 que registralmente se ubica en la fracción solar urbano identificado como Lote número 8 (ocho) y lote 9 (nueve), de la manzana 117 (ciento diecisiete) de la zona 1 (uno) del poblado de Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, inmueble que se ampara con la escritura número 166,213 (ciento sesenta y seis mil doscientos trece), del volumen 2,447 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), con folios número 271559 (doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve), 271562 (doscientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos) de fecha 02 dos de agosto del 2024 dos mil veinticuatro (dos mil veinticuatro), ante el Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público Número 01 uno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y del que hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte como “la vendedora” e señor Jonny Jiménez García, por su propio derecho y con el consentimiento de su esposa la señora Ithzel Laura Cruz González y por otra como “la parte compradora” el señor Zahid Elkjaer Montaño Navarrete, polígono con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORESTE: 30.42 metros, linda en línea quebrada con Avenida del Trabajo.
- AL SURESTE: 39.19 metros, linda con Calle Valentín Gómez Farías.
- Al SUROESTE: 33.491 metros, linda con Jonny Jiménez García
- AL NORESTE: 34.560 metros, linda con Solar 7.

Con una superficie aproximada de 1198.605 m2, (mil ciento noventa y ocho punto seiscientos cinco metros cuadrados) inscrito bajo el número de Folio Único Real Electrónico 753089, así como certificado de existencia e inexistencia de gravámenes, donde no reporta gravamen.

b) La pérdida de la propiedad sin contraprestación, ni compensación alguna para el propietario, el C. ZAHID ELKJAER MONTAÑO NAVARRETE o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio del bien inmueble descrito en la prestación precedente.

c) Se adjudique la propiedad y se inscriba el bien inmueble a favor del estado Libre y Soberano de Hidalgo, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo.

d) Una vez obtenida sentencia favorable, se solicita la entrega jurídica del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo…

e) Se gire oficio a la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, para que cancele la cuenta predial U 80735 a nombre del demandado y emita una nueva clave a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo.

f) Se ordene la cancelación de la inscripción de la escritura número 166,213 (ciento sesenta y seis mil doscientos trece), del volumen 2,447 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), con folios número 271559 (doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve), 271562 (doscientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos) de fecha 02 dos de agosto del 2024 dos mil veinticuatro (dos mil veinticuatro) y se proceda a realizar la inscripción correspondiente en donde se establezca como nuevo propietario el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado.

IV. Con fundamento en los artículos 83, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada ZAHID ELKJAER MONTAÑO NAVARRETE, para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, más 02 dos días en razón de la distancia, de contestación refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, APERCIBIDO que de guardar silencio o contestándolos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, debiendo anexar las copias para correr traslado a su contraria del escrito de contestación, así como anexos que se exhiban con la misma, en medio electrónico, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, no se tendrá por interpuesta la contestación que en su caso se llegaré a presentar.

Siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos procesales que no hiciera valer oportunamente y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se le REQUIERE para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificarán por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndose del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

V. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, EMPLÁCESE a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Publicación electrónica

VI. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupa la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para que pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.
VII. En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL de conformidad con los artículos 173, 174, 175 fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.
a) Se decreta la medida cautelar relativa al aseguramiento jurídico sobre el inmueble que ampara la documental pública consistente en la escritura número 166,213 (ciento sesenta y seis mil doscientos trece), del volumen 2,447 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), con folios número 271559 (doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve), 271562 (doscientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos) de fecha 02 dos de agosto del 2024 dos mil veinticuatro (dos mil veinticuatro), ante el Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público Número 01 uno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y del que hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte como “la vendedora” e señor Jonny Jiménez García, por su propio derecho y con el consentimiento de su esposa la señora Ithzel Laura Cruz González y por otra como “la parte compradora” el señor Zahid Elkjaer Montaño Navarrete, polígono con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 30.42 metros, linda en línea quebrada con Avenida del Trabajo; AL SURESTE: 39.19 metros, linda con Calle Valentín Gómez Farías; Al SUROESTE: 33.491 metros, linda con Jonny Jiménez García; AL NORESTE: 34.560 metros, linda con Solar 7; con una superficie aproximada de 1198.605 m2, (mil ciento noventa y ocho punto seiscientos cinco metros cuadrados) inscrito bajo el número de Folio Único Real Electrónico 753089, a efecto de que proceda a realizar la inscripción correspondiente a dicho aseguramiento, respecto del inmueble citado, debiendo acompañar copia certificada por triplicado de las constancias necesarias.
Lo que deberá cumplimentar en el término de 24 veinticuatro horas posteriores a la recepción del oficio, así mismo, dentro del término de 03 tres días deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; bajo el APERCIBIMIENTO que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad conferida a este Juzgador por el artículo 44 fracción I de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio, consistente en una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región.
b) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, se REQUIERE a la parte demandada ZAHID ELKJAER MONTAÑO NAVARRETE, para que por sí, o por interpósita persona, se abstengan de realizar acto de transmisión por herencia o legado sobre el inmueble que ampara la documental pública consistente en la escritura número 166,213 (ciento sesenta y seis mil doscientos trece), del volumen 2,447 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), con folios número 271559 (doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve), 271562 (doscientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos) de fecha 02 dos de agosto del 2024 dos mil veinticuatro (dos mil veinticuatro), y para que deje las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, APERCIBIENDOLO que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una medida de apremio de las contenidas en la Ley de la materia, ello sin que implique prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, situación que deberá hacérsele saber al momento en que sea emplazado.
VIII. En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL que se solicita, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se determina:
Se decreta la anotación preventiva de la presente demanda, sobre el siguiente bien inmueble:
a) con datos registrales actualmente ubicado en Avenida del Trabajo, localidad Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con coordenadas geográficas aproximadas 20.11821 99.33869 y que registralmente se ubica en la fracción solar urbano identificado como Lote número 8 (ocho) y lote 9 (nueve), de la manzana 117 (ciento diecisiete) de la zona 1 (uno) del poblado de Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, inmueble que se ampara con la escritura número 166,213 (ciento sesenta y seis mil doscientos trece), del volumen 2,447 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), con folios número 271559 (doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve), 271562 (doscientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos) de fecha 02 dos de agosto del 2024 dos mil veinticuatro (dos mil veinticuatro), ante el Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público Número 01 uno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, inscrito bajo el número de Folio Único Real Electrónico 753089.
Por lo que se ordena girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto del inmueble citado, debiendo acompañar copia certificada por triplicado de las constancias necesarias.
Lo que deberá cumplimentar en el término de 24 veinticuatro horas posteriores a la recepción del oficio, así mismo, dentro del término de 03 tres días deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida provisional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además para que de ser el caso, informe de manera inmediata a esta Autoridad los requerimiento de diversas Autoridades respecto a realizar anotaciones e inscripciones en el siguiente registro:
? Folio Único Real Electrónico 753089.
Bajo el APERCIBIMIENTO que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad conferida a este Juzgador por el artículo 44 fracción I de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio, consistente en una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región.
IX. Ahora bien, en términos del artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que faculte a quien corresponda, lleve a cabo el emplazamiento ordenado en el presente proveído y gire los oficios que se han mencionado en los puntos que anteceden, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 15 quince días para su diligenciación, autorizándose a los profesionistas para la diligencia del exhorto de mérito.
X. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese a través de oficio la presente determinación al Director del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio ubicado en: Avenida Revolución, número 1104, Colonia Periodistas, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita, en relación con el numeral I de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Hidalgo.
XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a la promovente ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, mismas que se reservan para decisión de admisión o desechamiento en la audiencia inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.
XII. Agréguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XIII. Guárdense en el secreto de este Juzgado las copias auténticas de la carpeta de investigación número NUC 12 2025 10981, que se acompañan al de cuenta.
XIV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el articulo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Domino la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.
XV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.
XVI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO MOISÉS CARMONA RAMOS, Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA DANIELA ACOSTA GAMA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 274/2025

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis ordinario civil promovido por Enrique Márquez Castelán en contra de Adán islas Juárez y Eusebio Gutiérrez Muños.
Expediente Número: 274/2025
Ordinario Civil Segunda
Secretaria
En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 02 (dos) de septiembre del 2026 (dos mil veintiséis).
Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, 111, 121 del Código del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Con base en las manifestaciones que realiza el promovente y toda vez que tal y como se desprende de los presentes autos no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada Adán Islas Juárez y Teodora Zurieta Badillo; por lo tanto, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, y de contestación a la demanda instaurada en su contra por Enrique Márquez Castelán por su propio derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista; haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta secretaria para que al momento de solicitarlas le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley licenciada Reyna Falcón León, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que en términos de lo dispuesto por los numerales 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, autentica y da fe. smt

2 - 3

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 30-09-2026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 334/2025

EXPEDIENTE: 334/2025
SUCESORIO INTESTAMENTARIO ACUERDO.

En la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo, a 07 siete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.
Por presentados **HUMBERTO SALAS HERNÁNDEZ, ARMANDO SALAS HERNÁNDEZ, ANDRÉS SALAS HERNÁNDEZ y EDUARDO SALAS HERNÁNDEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580 fracción I, 1583, 1585, 1616, 1633, 1634, 1635, 1638 y demás relativos del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 55, 56, 110, 111, 121 párrafo tercero, 324, 407, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de acordarse y se **A C U E R D A**:
I.- Agréguense a los autos el escrito de cuenta y anexos que acompañan para que surtan sus efectos legales correspondientes, por lo que se tiene a los promoventes dando parcialmente cumplimiento al requerimiento de fecha 15 quince de julio del año en curso, en los siguientes términos: Exhibiendo ACTA DE NACIMIENTO del De Cujus EMIGDIO HERNANDEZ HERNANDEZ, y ACTA DE NACIMIENTO de la madre de los denunciantes CARITINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de las mismas se advierte que los padres de éstos fueron JUAN AGUSTÍN HERNÁNDEZ y FELICIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, los cuales a la fecha han fallecido; - Por lo cual se les requiere para que hasta antes de que se dicte auto declarativo de herederos, exhiban las CONSTANCIAS DE NO REGISTRO DE DEFUNCIÓN de cada uno JUAN AGUSTÍN HERNÁNDEZ y FELICIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ expedidas por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo. Así mismo se les tiene informando que los únicos hijos que procrearon fueron CARITINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y EMIGDIO HERNANDEZ HERNANDEZ - Por lo cual se les requiere para que, dentro del término de tres días, informen el domicilio de CARITINA HERNÁNDEZ

Publicación electrónica

HERNÁNDEZ para efecto de notificarle la tramitación de las presentes diligencias, para que si a sus intereses conviene se apersone dentro del presente juicio Exhiben la Escritura Pública número 6,428, Volumen 122 pasada ante la Fe del Notario Público número Dos de este Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo, con lo cual acreditan la propiedad de inmueble que pertenece al De Cujus EMIGDIO HERNANDEZ HERNANDEZ y a su madre CARITINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, así como exhiben copia simple de la credencial de elector, por lo que se acepta la competencia de esta jurisdicción II.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO. III.- Dese la intervención legal que le compete a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.- Gírese oficio al C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informe a este Juzgado si en los archivos a su cargo obra testamento otorgado por el autor de la sucesión a favor de persona alguna, así mismo para que realice búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT) sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por EMIGDIO HERNANDEZ HERNANDEZ con CURP HEHE530805HHGRRM03 V.- De igual manera gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informe a esta Autoridad Judicial si en esa dependencia a su cargo consta inscrito testamento otorgado por el autor de la sucesión a favor de persona alguna. VI.- Con esta fecha se abre la Primera Sección y para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida, se señalan en razón de la agenda, por la carga de la misma y tomando en cuenta el primer periodo vacacional; se señalan las 09:00 NUEVE HORAS, DEL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, misma que se llevara a cabo con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Adscripción en términos de lo previsto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por lo que se requiere a los promoventes para que puntualmente presenten a sus testigos el día y hora que han quedado señalados. Con identificación oficial con fotografía y copia simple de la misma. VII.- **Toda vez que el intestado lo promueven, en su carácter de parientes colaterales del De Cujus, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus sobrinos, quienes reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados HUMBERTO SALAS HERNÁNDEZ, ARMANDO SALAS HERNÁNDEZ, ANDRÉS SALAS HERNÁNDEZ y EDUARDO SALAS HERNÁNDEZ sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS**. **VIII.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**. IX.- Las documentales exhibidas agréguense a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes. X.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Ciudadana LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS Juez Mixto de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.- Licenciado Abraham Bazán Rodríguez.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 24-09-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 585/2023

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, se promueve en el **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por **JOSE ARTURO AGUIRRE ROMERO** en contra de **SILVIANO GUTIERREZ LOZANO, ROSALVA IRENE ANGELES CADENA e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO,** expediente número **585/2023**, en el cual se dicto un Acuerdo que a la letra dice:

Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Vistos los autos del expediente 585/2023 del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca para dictar la sentencia definitiva que dirima el litigio planteado dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL seguido por JOSÉ ARTURO AGUIRRE ROMERO en contra de SILVIANO GUTIÉRREZ LOZANO, ROSALVA IRENE ÁNGELES CADENA e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO ÚNICO (…)

CONSIDERANDOS I(…)

RESOLUTIVOS PRIMERO. Esta autoridad es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Es parcialmente procedente la pretensión que planteó la parte actora JOSÉ ARTURO AGUIRRE ROMERO.

TERCERO. Se declara jurisdiccionalmente que JOSÉ ARTURO AGUIRRE ROMERO se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en calle de Hidalgo, número 6 seis, colonia centro, en el municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 79 metros linda con calle 5 de mayo; Al Sur: 46.50 metros linda con propiedad del señor Moisés Aguirre; Al Oriente: En siete alineamientos que miden 36.70 metros, 13.63 lindan con propiedad del señor Benito Aguirre, 3.80 metros linda con Benito Aguirre, 17.85 metros, 9.60 metros linda con el señor Luis González, 19.15 metros y 8.40 metros lindan con propiedad del señor Benito Aguirre; Al Poniente: 25.10 metros linda con calle Hidalgo.

CUARTO. Se ordena el registro de la declaración jurisdiccional que se hizo en el punto inmediato anterior y para ello la inscripción de la presente resolución en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, para que la anterior sirva como título objetivo de propiedad, lo que importa, en consecuencia, la cancelación del antecedente registral que actualmente consta en favor de ROSALVA IRENE ÁNGELES CADENA, el cual se inscribió bajo el folio único real electrónico número 118325 de la oficina del Instituto de la Función Registral en Tizayuca.

QUINTO. Para la observancia de lo dispuesto en el punto cuarto de esta esta resolución, una vez que cause ejecutoria la misma, gírese el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral en Tizayuca, con remisión de copia certificada por triplicado de la presente sentencia.

SEXTO. Se absuelve a la parte demandada SILVIANO GUTIÉRREZ LOZANO, ROSALVA IRENE ÁNGELES CADENA e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, de las prestaciones marcadas con el número 2, 3 y 4 que les fueron reclamadas en este juicio por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

SÉPTIMO. Publíquense, mediante edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente sentencia.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Hidalgo, que establece: "(…) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;" por lo que, la presente resolución deberá hacerse pública.
NOVENO. Notifíquese y cúmplase.
Así, definitivamente, lo resolvió y firma la juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, LICENCIADA XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, quien actúa con secretaria de acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCÍA, quien autoriza y da fe. *XMPC/fcs

2 – 2

TIZAYUCA, HIDALGO, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.- LA C. ACTUARIA.- LICENCIADA JUDITH ANAYELY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 25-09-2026

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2025

En cumplimiento a lo ordenado en el punto **VIII** de auto de fecha 05 de diciembre del año 2025 de los autos originales del presente **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **VICENTE MONTOYA BENÍTEZ** promovido por **JUSTINO MONTOYA CASTILLO** radicado con numero de expediente **1004/2025** de los índices de este ***Juzgado Tercero Civil y Familiar del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo;*** hago constar que dentro de autos obra y se ordena lo siguiente, con fundamento en los artículos 17 y 116 —fracción III— de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 9 y 93, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en vigor, 1, 2 —fracción I del inciso a—, 5 —fracciones I y II—, 45 —fracción XIV, 52 —fracción I—, 55, 56—fracción IV—, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 —fracción I—, 115, 123, 141, 142, 143, 154 —fracción v—, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, en vigor**, - - SE ACUERDA: - - I. R**egístrese bajo el número que corresponda y fórmese expediente. **II. S**e tiene al promovente, **JUSTINO MONTOYA CASTILLO**, denunciando la muerte sin testar de **VICENTE MONTOYA BENÍTEZ**. **III. P**or exhibida la copia certificada del acta de defunción de **VICENTE MONTOYA BENÍTEZ. IV. A**brase la primera sección del presente intestado. **V. D**ese la intervención legal que corresponda *al Agente del Ministerio Público* adscrito a este Juzgado. **VI. L**íbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por **VICENTE MONTOYA BENÍTEZ,** solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. **VII. S**e señalan las **13:00 trece horas del día 9 nueve de febrero del año 2026**, dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada. **VIII. T**oda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral en segundo grado y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena ***fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Hidalgo; siendo este el lugar de origen y ultimo domicilio del de cujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de VICENTE MONTOYA BENÍTEZ****,* así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en segundo grado por ser su sobrino, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de ***40 cuarenta días*** *a partir de la última publicación* que se realice en el ***Periódico Oficial del Estado***, los cuales quedan en esta secretaria a disposición del ocursante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento. **IX. S**e requiere a **JUSTINO MONTOYA CASTILLO** para que en el término legal de tres días justifique con documento idóneo, el parentesco o lazo que lo une con el de cujus, en términos del artículo 785 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de acreditar el entroncamiento con **VICENTE MONTOYA BENÍTEZ. X. D**e las documentales que se exhiben con el de cuenta, se procede a la validación del acta de defunción y actas de nacimiento por tratarse de copias certificadas electrónicas, en la páginahttps://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp mismas que se tienen por válidas. **XI. A**gréguense a los autos las documentales exhibidas. **XII. G**lósense a los autos, las documentales exhibidas. **XIII. P**or señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal el que indica en el de cuenta, teniendo por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que indica en el de cuenta. **XIV. N**otifíquese y cúmplase.- - - **A S Í,** lo acordó y firmó la **Jueza Tercero Civil y Familiar**, de este Distrito Judicial **SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos **MARIELA MARTÍNEZ CALLEJAS**, que autentica y da fe. - **DOY FE.** - - .

2 - 2

Tula de allende, Hidalgo; Septiembre 07 del 2026.- **ACTUARIO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 25-09-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 859/2023

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ARMANDO HERNÁNDEZ CASTELÁN EN CONTRA DE JULIO CESAR Y ANTONIO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ CASTELÁN, EXPEDIENTE NÚMERO 859/2023, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A EL AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:
I. Como lo solicitan los comparecientes, y en atención a que en sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, en su resolutivo quinto se ordenó que el inmueble objeto del presente juicio consistente en el predio urbano, ubicado en calle sin nombre de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas demás características constan en autos, se sacara a venta judicial en pública subasta, ya que el mismo no admite cómoda división y no existe acuerdo de voluntades para que alguno de los copropietarios se adjudique dicho bien, y al no haber asistido postor alguno a la primera almoneda de remate, es que se convoca a postores para la **segunda almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las **9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de octubre del año en curso**. II. En el entendido de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, será postura legal

Publicación Electrónica

la que cubra de contado la totalidad de las dos terceras partes de la cantidad de $13,154,567.50 (trece millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M. N.), que corresponde al valor otorgado dentro del avalúo respecto al bien inmueble motivo del juicio, menos la rebaja del 20% veinte por ciento, siendo esta la cantidad de $10,523,654.00 (diez millones quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). **III. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).** IV. En términos del artículo 562 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se hace saber que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos al 10% diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, precisando que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. V.... Quedando notificados los comparecientes, en razón de su presencia. …: I..II. Notifíquese y cúmplase. Quedando notificados los comparecientes, en razón de su presencia. Con lo que, siendo las 10:28 diez horas con veintiocho minutos del día en que se actúa, se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia. DOY FE.

2 – 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2026.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 25-09-2026

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 142/2025

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LEOBARDO EMILIO ALVARADO RODRIGUEZ, Y EN CONTRA DE FAUSTINO BERNAL PÉREZ Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 142/2025, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En Huichapan, Hidalgo; a 31 treinta y uno de Agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado Juan Manuel Ángeles Chávez en su carácter de apoderado legal de Leobardo Emilio Alvarado Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 47, 55, 127, 461, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que ha trascurrido con exceso el plazo de 60 sesenta días desde la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de emplazar a la parte demandada, sin embargo a la fecha en que se actúa no ha ejercido el derecho de contestar la demanda interpuesta en su contra en el término concedido para tal efecto, por tanto, con base a la manifestaciones realizadas por el promovente, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Faustino Bernal Pérez, al no dar contestación a la demanda incoada en su contra, por lo que se declara precluído su derecho para hacerlo.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para ello, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- Se hace efectivo el apercibimiento realizado a Pamela Espinosa Villeda en auto de fecha 22 veintidós de abril del año 2024 dos mil veinticuatro; en consecuencia, se le declara rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar, ordenándose notificarle todo proveído por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa al respecto.

IV.- Por ser el momento procesal oportuno, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

V.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda.

VI.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de octubre del año en curso, (de acuerdo a la agenda, carga de trabajo de esta secretaria), para que tenga verificativo el desahogo la audiencia de pruebas y alegatos la cual será indiferible.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL ofertada por la parte actora y que estará a cargo de Faustino Bernal Pérez, debiéndose citar al absolvente por conducto del Actuario de la adscripción en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalado se presente en el local de este Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación al desahogo de la TESTIMONIAL admitida a la parte actora y a cargo de Arcadio Uribe Tenjhay y Dora María Uribe Dorantes.- En su preparación se requiere al oferente presente a sus testigos al local de este Juzgado el día y hora antes indicado, a rendir su testimonio sobre los hechos que fueron ofrecidos y admitidos.

IX.- Se desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas que así lo ameriten.

X.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado Faustino Bernal Pérez, y en virtud del proveído que se dicta, publíquese el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO VICENTE MAR HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

- - - - - - - - OTRO AUTO - - - - - - - -

En Huichapan, Hidalgo, a 11 once de Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado Juan Manuel Ángeles Chávez, en su carácter de apoderado legal de Leobardo Emilio Alvarado Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 127 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursante devolviendo los edictos que acompañó en el de cuenta, en los términos que ha dejado vertidos en el presente escrito, los cuales agréguense a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Atendiendo a un error en el auto de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año en curso, se asentó en el punto III, como nombre de la parte demandada uno diferente al correcto, por lo que para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que implique suplencia de la

Publicación electrónica

queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento, con la facultad conferida a la Juez de los autos, se procede aclarar el punto III del citado auto para quedar en los siguientes términos:

[…III.- Se hace efectivo el apercibimiento realizado a Faustino Bernal Pérez y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en el punto III del auto de fecha 13 trece de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco; en consecuencia, se les declara rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar, ordenándose notificarles todo proveído por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa al respecto…].

Aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que haya a lugar.

III.- Gírense nuevamente los edictos ordenados en el punto X del auto de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2026 dos mil veintiséis, insertándose el presente auto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE MAR HERNÁNDEZ, que auténtica y da fe.

2 – 2

Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 21 veintiuno de Septiembre del 2026 dos mil veintiséis.- **EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 29-09-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2016

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de agosto del 2026, dos mil veintiséis. Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la así como la Tesis Aislada de la Décima Época, Registro digital: 2020646, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Materia(s): Civil, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo III, página 2210, que a la letra reza, “REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días”, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la actualización de avaluó correspondiente del bien inmueble hipotecado, mismo que se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Como lo solicita la promovente, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, identificada como lote 9, de la manzana XXII, veintidós, de la calle del tule, marcada con el número oficial 121 del Fraccionamiento denominado las violetas, ubicado en la comunidad del Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. II.- Conforme al avalúo que se acompaña, practicado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles III.- En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo (1), Palacio Municipal de Tula de Allende, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: “Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles…”.

IV.- Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el periódico “El Sol de Hidalgo” (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos. V.- Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes. VI.- Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y “El Sol de Hidalgo”, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VII.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la

Publicación electrónica

subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. IX.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley MAESTRO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre de 2026.- C. Actuario.- Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 30-09-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 757/2025

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de FAUSTINO CEBALLOS RUBIO promovido por INÉS AZUARA SALAZAR, dentro del expediente número 757/2025, se dictó un acuerdo que a la letra dice:
En Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2025, dos mil veinticinco.
Por presentada INÉS AZUARA SALAZAR, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1580 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 70, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:
I. Proceda el Secretario de Acuerdos actuante a verificar la validez de la copia certificada del acta de matrimonio exhibida, en la página de internet http://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp.
II. En cumplimiento a la prevención realizada en el romano III, del proveído de 14 catorce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, téngase a la promovente con oportunidad procesal, acreditando que el último domicilio del de cujus FAUSTINO CEBALLOS RUBIO fue el ubicado en Avenida Corona del Rosal, colonia 5 de mayo, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, exhibiendo para sustentar su dicho, copia simple del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, mismo que se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.
Asimismo y en cumplimiento a la prevención referida en el párrafo que antecede, téngasele exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de GLORIA AZUARA SALAZAR, así como del acta de matrimonio del de cujus FAUSTINO CEBALLOS RUBIO y GLORIA AZUARA SALAZAR; mismas que de igual forma, se mandan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.
III. Consecuentemente al punto que antecede, el suscrito Juez se declara competente para conocer de este juicio, esto es así, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V, del numeral 154 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Hidalgo.
IV. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a Bienes de FAUSTINO CEBALLOS RUBIO.
V. Dese inicio a la sección primera denominada “DE SUCESIÓN”.
VI. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para efecto de sus respectivas funciones.
VII. Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo (requiriendo a las denunciantes para que el día y hora de la audiencia señalada comparezcan única y exclusivamente con las personas cuya presencia se requiera para el debido desahogo de la misma, quienes deberán comparecer de manera obligatoria con identificación oficial y copia simple de la misma); previa citación de los interesados y Agente del Ministerio Público de la adscripción.
VIII. Gírense atentos oficios al Director (a) del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador (a) Público (a) de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus FAUSTINO CEBALLOS RUBIO, solicitando al primero de los mencionados, realice una búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).
IX. Por otro lado y toda vez que quien comparece a denunciar la muerte sin testar de FAUSTINO CEBALLOS RUBIO lo es un pariente por afinidad (cuñada), quien además refiere que el de cujus no procreó hijo alguno, asimismo, no tiene dato respecto si cuenta o no con familia, razón por la cual, se mandan fijar avisos a través de EDICTOS que se fijen en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento del de cujus, de su nacimiento, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del plazo legal de 40 cuarenta días; debiendo además, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, con el apercibimiento que, de no hacerlo así, serán notificados por medio de LISTA.
X. Quedan a disposición de la ocursante copia del presente proveído, por lo que, se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.
XI. Ténganse por agregados a los autos del expediente en que se actúa, los anexos que se acompañaron al escrito presentado en fecha 11 once de agosto de 2025 dos mil veinticinco, para los efectos legales conducentes.
XII. Notifíquese personalmente y cúmplase.
A S Í, lo proveyó y firmó el LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO OLVERA RENDÓN, Juez adscrito al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

2 – 2

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 30-09-2026

Publicación Electrónica

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 355/2025

Dentro de los autos del **PROCEDIMIENTO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por **JOSE JUAN GONZALEZ VALERIO,** con relación a **IRMA CORDOBA TEPAL,** dentro del expediente número **355/2025**, se dictó la presente resolucion, que a la letra dice:

RESULTANDO

UNICO.(…)

CONSIDERANDO

I,II,III,IV,V (…)

R E S U E L V E

PRIMERO. La suscrita Jueza es y ha sido competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el considerando primero de la presente resolución.
SEGUNDO. Procedió la Vía Especial de Divorcio Unilateral intentada.
TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a José Juan González Valerio y Irma Córdoba Tepal, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Libro 1, Oficialía 0001, Número de Acta 00027, con fecha de registro 11 once de marzo de1995 mil novecientos noventa y cinco, para los efectos legales correspondientes.
CUARTO. Ambos divorciantes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio en atención a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley para la Familia vigente en el Estado.
QUINTO. Se declara la terminación de la sociedad conyugal, misma que habrá de liquidarse en la vía y forma que en derecho corresponda.
SEXTO. En relación con las consecuencias inherentes al divorcio, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda.
SÉPTIMO. Por lo expuesto en la parte final considerativa, no se decretan medidas provisionales.
OCTAVO. En su oportunidad dese cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 y 445 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, gírese oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, y proceda a realizar la anotación en el acta de matrimonio correspondiente y expida el acta de divorcio respectiva.
NOVENO. Toda vez que de conformidad con el artículo 476 novenus del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, establece que la presente resolución no admite recurso de apelación alguno, ni medio de impugnación ordinario, se hace del conocimiento de las partes que la misma ha causado ejecutoria por ministerio de ley.
DÉCIMO. Previa copia certificada que obre en autos para debida constancia, devuélvanse a los interesados los documentos originales exhibidos en autos.
DÉCIMO PRIMERO. Se concede a las partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización.
DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que establece "(…) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones Públicas de todas las sentencias emitidas," por lo que, la presente resolución deberá hacerse pública.
DÉCIMO TERCERO. En su oportunidad y previas las anotaciones correspondientes en Libros de Gobierno y Sistema Electrónico, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido; remitiéndolo al Archivo de Concentración del Poder Judicial, para su guarda y custodia.
DÉCIMO CUARTO. Publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial.
DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO DIANA ARACELI SANTIAGO URIBE, que autoriza y da fe.

2 – 2

HUICHAPAN, HIDALGO A 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.- ACTUARIO.- LIC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 25-09-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 202/2021

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO (ANTES) BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO (HOY) en contra de RAMIREZ HERNANDEZ HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000202/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 202/2021
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, día y hora señalado por auto dictado en diligencia de fecha 06 seis de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADOS ISRAEL FLORES FLORES y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES en su carácter de apoderados legales de BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de HUGO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, expediente número 202/2021.

Publicación electrónica

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, ante la presencia del Juez Civil y de Extinción de Dominio adscrito a este H. Juzgado LICENCIADO MOISÉS CARMONA RAMOS, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DANIELA ACOSTA GAMA, que autoriza y da fe.

Comparece la parte actora LICENCIADO ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, quien ya se encuentra identificado en autos.

Así mismo se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada HUGO RAMIREZ HERNANDEZ, no obstante estar debidamente notificados como consta en autos.

Acto seguido la Secretaría da cuenta de tres promociones presentadas en fecha que se actúa, a las 08:43:23 horas, 08:44:01 horas y 08:44:35 horas, por la parte actora y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 324, 409, 552, 554, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y 2 dos ejemplares del periódico “Milenio”, los cuales contienen las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes actualizado, el cual se manda agregar a los autos, para que surta los efectos legales correspondientes.

III. Por hechas las manifestaciones de la parte actora, las cuales serán tomadas en consideración, en su momento procesal oportuno.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Así las cosas, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente la parte actora.

Acto continuo se procede al desahogo de la presente diligencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir postores dentro del presente remate.

A continuación siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos, del día en que se actúa y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la actora para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la parte actora por conducto de su Apoderado legal, en uso de la voz manifiesta: “Solicito se tome en consideración mi petición realizada mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes común el día de hoy, a las 08:44:35 horas”, siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, a efecto de que tenga verificativo LA TERCERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 67 SESENTA Y SIETE, MANZANA VIII OCHO, 3ª TERCERA CERRADA, NÚMERO 203 DOSCIENTOS TRES, FRACCIONAMIENTO “OASIS DE DORIA”, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto, SIN SUJECIÓN A TIPO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,790,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con el correspondiente descuento del 20% veinte por ciento.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario “Milenio” de esta ciudad, lugar de ubicación del inmueble, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Quedando notificada la parte actora del acuerdo anterior en razón a su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos, y previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 30-09-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

POR TRES VECES

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 907/2026

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESATDO DE HIDALGO en contra de RANGEL UGALDE MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000907/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 907/2026
Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 uno de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentados LICENCIADA ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, LICENCIADO OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LICENCIADO LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y LICENCIADO HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ, en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandado de MARÍA DEL CARMEN RANGEL UGALDE las prestaciones que deja precisadas por medio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 16 fracciones I, II, V y VII, 17, 21, 22 fracción III, 23, 24, 25, 32, 43, 44, 45, 46, 59, 61, 70, 75, 77, 86, 89, 105, 106, 108, 115, 173, 175, 190 fracción IV, 191 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5 fracción I de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo y 6 fracción II, 15 fracción I y 32 fracción X del Reglamento de Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo; 9, 10, 11, 21, 148, 152 fracción VIII de la Ley Agraria Nacional: así como la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala, cuyo registro es Registro digital: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el presente expediente bajo el número 907/2026.

II. Se tiene por reconocida la legitimación procesal activa con la que comparecen los accionantes en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan al escrito inicial de demanda que se provee, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Se admite lo solicitado en la VIA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

IV. Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a MARÍA DEL CARMEN RANGEL UGALDE, para que dentro del plazo legal de 15 quince días, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejen de contestar.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

De igual forma, se les requiere a la demandada para que al dar contestación a la demanda entablada en su contra, lo haga en términos del numeral 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, es decir, deberá exhibir el traslado en medios electrónicos, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por no contestada la demanda.

Finalmente se requiere al Fedatario Público adscrito para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se ciña a dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal a la demandada, se cerciore de la identidad de la persona, mediante documento oficial, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique.

V. Procédase a proveer en relación a las medidas cautelares solicitadas:

Publicación electrónica

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la presente determinación consistente en el aseguramiento del vehículo motivo de este juicio a favor de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo al Director del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio sito en: Avenida Revolución, número 1104, colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, la radicación del presente juicio de Extinción de Dominio, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita en relación con el numeral I de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Hidalgo; esto respecto del vehículo MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA POINTER, TIPO HATCHBACK, MODELO 2004, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 9BWCCO5X74PO31193, PLACAS DE CIRCULACION HMD 257 C DEL ESTADO DE HIDALGO.

B. De igual forma como se pide, gírese atento oficio al Subsecretario de Ingresos Adscrito a la Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo, , a fin de hacerle saber que no se puede realizar ningún acto traslativo de domicilio respecto del bien mueble consistente en el VHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA POINTER, TIPO HATCHBACK, MODELO 2004, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 9BWCCO5X74PO31193, PLACAS DE CIRCULACION HMD 257 C DEL ESTADO DE HIDALGO, hasta en tanto no sea resuelto el presente asunto, debiendo cumplimentar la orden judicial dentro del plazo de 24 veinticuatro horas y dentro de tres días, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado e informar la situación jurídica del bien objeto del presente juicio, todo lo anterior con fundamento en los numerales 180, 181, 188 y 189 del ordenamiento ya multicitado.

C. Luego, de conformidad con lo establecido por el numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena que las cosas se mantengan en el estado que guarden, lo anterior sin que este operador judicial prejuzgue sobre la legalidad de la situación que actualmente se mantiene, o sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

VI. De igual forma, se procede a proveer en relación a las medidas provisionales solicitadas:

a) Como es pedido, gírese atento oficio al Licenciado Diego Alberto Islas, Agente del ministerio público adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidio Doloso y Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, a fin de hacerle de su conocimiento que se está llevando a cabo el presente juicio, esto derivado de que es quien tiene a su disposición el bien dentro de la carpeta de investigación número 12 2025 10981.

b) Así mismo, gírese atento oficio al encargado del corralón “GRÚAS ATRA”, con domicilio sito en: kilómetro 79.5, Carretera México Pachuca, Pachuca, Hidalgo, a fin de hacerle de su conocimiento la radicación del presente juicio, así como que el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA POINTER, TIPO HATCHBACK, MODELO 2004, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 9BWCCO5X74PO31193, PLACAS DE CIRCULACION HMD 257 C DEL ESTADO DE HIDALGO, no puede sufrir ninguna alteración o menoscabo, que debe mantenerse en las mismas condiciones en las que se puso a su resguardo mediante el inventario correspondiente, de igual forma deberá informar de manera inmediata, si la motocicleta antes descrita, se traslada a otro espacio físico por cualquier motivo.

VII. Ahora bien, para dar cumplimiento al punto IV de este auto y y dado que el domicilio de la demandada MARÍA DEL CARMEN RANGEL UGALDE, se encuentran fuera de este Distrito Judicial, esto es en: Calle Valentín Gómez Farías, número 14, Localidad El Llano, Primera Sección, Primera Sección, Tula de Allende, Hidalgo, Código Postal 42803; por lo que, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo a fin de que faculte a quien corresponda realice el emplazamiento ordenado por esta autoridad, concediendo a la parte demandada MARÍA DEL CARMEN RANGEL UGALDE, 02 dos días más a los ya otorgados, para contestar la demanda incoada en su contra, por razón de la distancia, ello en consideración de lo establecido por el numeral 52 del ordenamiento ya antes aludido; facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para tal efecto.

Y quedando autorizados para la diligenciación del mismo a los profesionistas Marbella Yashodara Hernández Benítez, Ana Itzel Saucedo Figueroa, Iram Neri Mayoral Hernández, Odivo Villegas Gómez, María Cristina Olmedo Olmedo, Adriana Itzel Hernández Sánchez, y Omar Renato Ugalde Cano.

VIII. Seguidamente se procede a proveer sobre la publicación de edictos de conformidad con lo establecido por el numeral 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por internet en la página de la Fiscalía, para hacer accesible el conocimiento de la notificación a cualquier persona que pueda tener interés jurídico sobre el vehículo materia de esta acción, lo anterior a fin de que comparezca dentro de los 30 treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el titular del Periódico Oficial del Estado deberá realizar la publicación de edictos ordenada sin pago de derecho alguno.

IX. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la fiscalía, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a los accionantes de esta acción de dominio para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Se precisa a los accionantes que previo a acusar la rebeldía de la demandada o persona alguna que pueda tener interés jurídico, deberán acreditar ante esta autoridad la publicación de los edictos ordenados en la página de internet de la fiscalía, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el artículo 86 del ordenamiento legal antes mencionado.

XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a los accionantes ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

XII. Como fue solicitado, guárdense en el secreto del Juzgado las copias auténticas de la carpeta de investigación que se acompañan al escrito de cuenta.

XIII. Agréguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Publicación Electrónica

XIV. Por lo que hace a lo peticionado en sus puntos séptimo, noveno y decimo petitorios, en el momento procesal oportuno se proveerá lo que conforme a derecho proceda, previa reiteración de su petición.
XV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el articulo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Domino la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.
XVI. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, téngase a los ocursantes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tal efecto a los profesionistas que mencionan en la demanda que se provee.
XVII. Notifíquese y cúmplase.
Así, lo acordó y firmó el Juez Civil y de Extinción de Dominio por ministerio de ley con adscripción al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA DANIELA ACOSTA GAMA, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 966/2026

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de ANGELES TOVAR ARTURO , GARCIA VELAZQUEZ ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000966/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 966/2026
ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentados LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, con su escrito de cuenta, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan a la demanda que se provee, y anexos que exhiben, demandando en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a los CC. ARTURO ÁNGELES TOVAR y JORGE ALBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ, quienes tienen su domicilio para efectos de legal emplazamiento a juicio, el primero en ANTIGUA CARRETERA ZACATECAS, NÚMERO 10, LOCALIDAD BATHA, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO y el segundo en CALLE 16 DE ENERO, NÚMERO 30, COLONIA CENTRRO, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 15, 22, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 206, 207, 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1. página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es: “EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo. fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada.”; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II. Por reconocida la personalidad con la que comparecen los LICENCIADOS ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN, LÁZARO MENDOZA MUÑOZ y HÉCTOR ALEJANDRO TOVAR RODRÍGUEZ, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan a la demanda que se provee, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, desprendiéndose del escrito inicial de demanda que se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Estado de Hidalgo, respecto de la propiedad registral de ARTURO ÁNGELES TOVAR sobre el bien mueble automotor consistente en UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TIGUAN CONFORTLINE DSG, COLOR NEGRO PROFUNDO PERLADO, MODELO 2022, MOTOR CZD 786903, NÚMERO DE SERIE 3VVVP65N7NM100742, PLACAS DE CIRCULACIÓN HRS809C DEL ESTADO DE HIDALGO, así como los derechos que pudiere tener el C. JORGE ALBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ

Publicación electrónica

respecto del bien mueble antes aludido, el cual tiene relación con los hechos que la ley señala como delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercio, como consta en la carpeta de investigación con número único de caso 12 2026 05677…

b) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación, ni compensación alguna para los CC. ARTURO ÁNGELES TOVAR y JORGE ALBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la extinción de dominio del bien mueble descrito en la prestación precedente.

c) Causando ejecutoria la sentencia en comento, se adjudique la propiedad a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo...

d) La entrega jurídica y definitiva del bien mueble sujeto a la acción de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, la cual deberá ser realizada al Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado…

IV. Con fundamento en los artículos 83, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada ARTURO ÁNGELES TOVAR y JORGE ALBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ, para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, más 02 dos días en razón de la distancia, brinden contestación refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, APERCIBIDOS que de guardar silencio o contestándolos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, siendo consecuencia legal, para el caso de que el demandado no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos los derechos procesales que no hicieren valer oportunamente y para que opongan excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se les REQUIERE para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDOS que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se les notificarán por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndose del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

V. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, EMPLÁCESE a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, APERCIBIDOS que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupa la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial para que pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.

VII. En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, déseles el trámite de MANERA INCIDENTAL de conformidad con los artículos 173, 174, 175 fracción I, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, motivo por el cual, al momento de la diligencia de emplazamiento, deberá correrse traslado igualmente a la parte demandada ARTURO ÁNGELES TOVAR y JORGE ALBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ para que en el término legal de 03 tres días, más 02 días en razón de la distancia, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al incidente de medidas cautelares solicitadas.

VIII. En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL que se solicita, esta Autoridad Judicial, determina lo siguiente:

a) Gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Homicidio Doloso y Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con la finalidad de hacerle del conocimiento que se está llevando a cabo el presente asunto, derivado de que es quien tiene a su disposición el bien mueble dentro de la carpeta de investigación número 12 2026 05677.

b) Gírese atento oficio al propietario del corralón “GRÚAS Y GARAJES MERA”, ubicado en carretera Tula San Marcos, sin número, Colonia San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo, con la finalidad de hacer del conocimiento la radicación del presente juicio y que el bien mueble consistente en una UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TIGUAN CONFORTLINE DSG, COLOR NEGRO PROFUNDO PERLADO, MODELO 2022, MOTOR CZD 786903, NÚMERO DE SERIE 3VVVP65N7NM100742, PLACAS DE CIRCULACIÓN HRS809C DEL ESTADO DE HIDALGO, con número de inventario 714/26, no puede sufrir ninguna alteración o menoscabo y que debe mantenerse en las mismas condiciones en las que se puso a su resguardo, ya que es el lugar en el que físicamente se encuentra.

IX. Ahora bien, en términos del artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que faculte a quien corresponda, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, en el inciso b) y además, lleve a cabo el emplazamiento referido en el presente proveído a los demandados ARTURO ÁNGELES TOVAR y JORGE ALBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerden promociones, giren oficios, apliquen medidas de apremio y dispongan en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 15 quince días para su diligenciación.

X. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese a través de oficio la presente determinación al Director del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio ubicado en: Avenida Revolución, número 1104, Colonia Periodistas, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita, en relación con el numeral I de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Hidalgo.

XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a la promovente ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, mismas que se reservan para decisión de admisión o

desechamiento en la audiencia inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.
XII. Agréguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
XIII. Guárdense en el secreto de este Juzgado las copias auténticas de la carpeta de investigación número NUC 12 2026 05677 que se acompañan al de cuenta.
XIV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el articulo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Domino la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.
XV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.
XVI. Notifíquese y cúmplase.
A S Í lo acordó y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, actuando con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que da fe. DOY FE.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1256/2024

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA REYES LÓPEZ, EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO REYES LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1256/2024, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
En la ciudad de Huichapan, Hidalgo; a 3 tres de Agosto del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentada María Cristina Reyes López, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; así como la tesis que a la letra dice:
“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL”. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:
I.- Como se solicitó y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la parte demandada Francisco Reyes López a través de su albacea Heriberto Reyes Hernández, por medio de edictos.
II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Francisco Reyes López a través de su albacea Heriberto Reyes Hernández, por medio de edictos; publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado de Hidalgo” y en el periódico local de mayor circulación “El Sol de Hidalgo”; en los que se le haga saber que debe presentarse a este Juzgado la persona que se emplaza dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días hábiles a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que en caso contrario será notificado por medio de lista que sean fijadas en los tableros notificadores de este Juzgado.
III.- Notifíquese y cúmplase.
Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO VICENTE MAR HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

3 – 3

Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 31 de Agosto del 2026 dos mil veintiséis.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 17-09-2026

Publicación electrónica

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN
EDICTO
EXPEDIENTE NÚM: ASEH/DGAJ/DS/PRA-20/001/2026

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 11 once días del mes de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guarda el **Procedimiento de Responsabilidad Administrativa** citado al rubro, integrado por la presunta **Falta Administrativa Grave** de **Desvío de Recursos Públicos,** atribuida a los **CC. Moises Ramírez Tapia** y **otros,** servidores públicos del **Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;** toda vez que, no ha sido posible realizar el emplazamiento de las C.C. **Christian Nayeli Olguin Gutiérrez y María Fernanda Olguin Gutiérrez, Ex Regidoras** del **Municipio** de **Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo,** señaladas como probables responsables de la comisión de la falta administrativa grave de desvío de recursos públicos; y considerando que:

Primero. – Mediante oficio número **ASEH/DGAJ/0555/2026, de fecha 23 veintitrés de abril de 2026,** la Autoridad Investigadora adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, **presentó ante esta Autoridad Substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de Christian Nayeli Olguin Gutiérrez y María Fernanda Olguin Gutiérrez, Ex Regidoras del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo; entre otros**, por la probable participación en la comisión de la falta administrativa grave de Desvío de Recursos Públicos.

Segundo. – Mediante acuerdo **de fecha 30 treinta de abril de 2026**, esta Autoridad Substanciadora emitió acuerdo de **admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y ordenó el emplazamiento personal de los Presuntos Responsables** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 fracción I, 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, en relación con el artículo 209 párrafos primero y segundo y fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos 173 fracción I, 188 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, en relación con el 189 párrafos primero y segundo y fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

Tercero. – Respecto de las **C.C. Christian Nayeli Olguin Gutiérrez y María Fernanda Olguin Gutiérrez, Ex Regidoras del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo**, se practicó diligencia de emplazamiento en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 10, Colonia San Francisco, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, sin que haya sido posible realizar el emplazamiento, según consta en la razón levantada por la servidora publica encargada de la diligencia, de fecha 20 veinte de mayo de 2026, en la que se hizo constar que es un colegio y que ahí no conocen a las exservidoras publicas antes señaladas.

Cuarto. - Posteriormente, **mediante el proveído de fecha 27 de julio de 2026**, se ordenó la práctica de diligencia de emplazamiento de las **C.C. Christian Nayeli Olguin Gutiérrez y María Fernanda Olguin Gutiérrez, Ex Regidoras del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo,** en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 4, Colonia San Juan Otlaxpa y/o Calle Ignacio Ramírez Fraccionamiento denominado la Casa del Chimino, San Juan Otlaxpa y/o Calle Ignacio Ramírez número 10, Colonia San Francisco 1ra y 2da sección, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, domicilios que fueron proporcionados, por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji de Rio de Ocampo, Hidalgo; la Dirección del Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, respectivamente; con resultado negativo, según consta en la razón levantada por la servidora pública encargada de la diligencia de emplazamiento de fecha 6 seis de agosto de 2026, en la que se hizo constar esencialmente que se trata de la misma calle conocida con diferente sección y/o colonia o fraccionamiento y que no conocen a ninguna de las dos probables responsables antes citadas; por lo que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 193, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 116 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo; en relación con los numerales 110, 113 fracción I, 121 fracción II y párrafos segundo y tercero y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 30 y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; se:

A C U E R D A:

PRIMERO. – Ante la imposibilidad que existe para **emplazar** a las **presuntas responsables antes citadas,** y en cumplimiento al resolutivo Tercero del proveído de fecha 27 de agosto de 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 113 fracción I, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **emplácese** por medio de **edictos**, a las **C.C. Christian Nayeli Olguin Gutiérrez y María Fernanda Olguin Gutiérrez, Ex Regidoras** del **Municipio** de **Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo**; en su carácter de Presunta Responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos respectivos se presenten ante esta Autoridad Substanciadora a recibir las copias certificadas de traslado y a manifestar lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. – Publíquense Edictos por tres veces consecutivas, de siete en siete días**,** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario El Milenio de esta Entidad Federativa; concediéndole a las **C.C. Christian Nayeli Olguin Gutiérrez y María Fernanda Olguin Gutiérrez, Ex Regidoras** del **Municipio** de **Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo**; **el término de 15 días hábiles,** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que en su carácter de presuntas responsables, comparezcan en las oficinas que ocupa esta **Dirección de Substanciación adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos** de la **Auditoría Superior del Estado de Hidalgo,** ubicadas en **Av. Tecnológico de Monterrey, número 201, Planta Baja, Fraccionamiento La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42086; a recibir** las copias de traslado siguientes: **copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa,** misma que se encuentra integrada dentro del expediente número **ASEH/DGAJ/DI/INV-20/032/2023 TOMO III; copia certificada del Acuerdo** por el que esta **Autoridad Substanciadora admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** antes referido; y **copia certificada en medio electrónico CD** del expediente número **ASEH/DGAJ/DI/INV-20/032/2023 TOMO I, TOMO II y TOMO III,** integrado con la **documentación soporte** de **Auditoría** con la que se **acredita la acción u omisión,** así como, de las demás constancias y pruebas aportadas u ofrecidas por la **Autoridad Investigadora** para sustentar el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;** a efecto de que tengan la posibilidad de **preparar su declaración en relación a la falta administrativa grave que se les atribuye** de **DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS**, prevista por el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo; y/o manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO. – Se les apercibe a las **C.C. Christian Nayeli Olguin Gutiérrez y María Fernanda Olguin Gutiérrez, Ex Regidoras** del **Municipio** de **Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo**; que, si transcurrido dicho plazo no comparecen personalmente, ante esta Autoridad

Publicación electrónica

Substanciadora a recibir las copias de traslado ordenadas en el punto que antecede, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les formularán por medio de lista en los estrados de esta Autoridad Substanciadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria, y el procedimiento continuará en su rebeldía.

CUARTO. - Notifíquese y cúmplase.

3 – 3

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NOÉ QUIROZ RICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LICENCIADA JENNY MISHELL CRUZ LÓPEZ, SERVIDOR PÚBLICO QUE NOTIFICA.- Rubrica.

Derechos Enterados.- 22-09-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISOS NOTARIALES

POR PRIMERA VEZ

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,074 CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO, DEL LIBRO 4,584 CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO,** de fecha 28 días del mes septiembre de 2026 dos mil veintiséis, obra la comparecencia de GLORIA MARGARITA CORTES LÓPEZ reconocida como HEREDERA e ISABEL VALDESPINO CORTES en su carácter de ALBACEA DEFINITIVA, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de GUILLERMO RAÚL VALDESPINO FURLONG, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **GUILLERMO RAÚL VALDESPINO FURLONG** personas que formularon las siguientes declaraciones:

A).- LAS COMPARECIENTES, acreditan su legitimación de conformidad con el instrumento número 72,779 setenta y dos mil setecientos setenta y nueve del libro 4,584 cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha 03 tres de junio de 2017 dos mil diecisiete, pasado ante la fe del suscrito notario público titular ejercicio en este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Pachuca, Hidalgo, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 15,670 quince mil seiscientos setenta.

B). – ISABEL VALDESPINO CORTES, en su carácter de albacea, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna entre las partes.

C). – La señora **GLORIA MARGARITA CORTES LÓPEZ** acepta la herencia de la sucesión a bienes del señor **GUILLERMO RAÚL VALDESPINO FURLONG.**

D) .- ISABEL VALDESPINO CORTES en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión a bienes de **GUILLERMO RAÚL VALDESPINO FURLONG.**

E).- ISABEL VALDESPINO CORTES manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVA** y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **GUILLERMO RAÚL VALDESPINO FURLONG.**

F). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 01 de octubre 2026 dos mil veintiséis

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-10-2026

Publicación electrónica

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

--- Aldo Amaury Villegas García**,** Titular de la Notaría Pública número 10 Diez, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Hidalgo, notifico:

Que mediante la escritura pública número: 13947, asentada en el libro 275, del folio número 54401 al folio número 54404, de fecha quince de agosto del año dos mil veintiséis, obra la comparecencia de **ELIZABETH LECONA HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea y heredera, así como los ciudadanos **MARÍA NORMA JULIETA HERNÁNDEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL LECONA HERNÁNDEZ, MARÍA JEANNETTE LECONA HERNÁNDEZ y JESÚS IVAN LECONA HERNÁNDEZ,** este último representado por su apoderada legal María Norma Julieta Hernández Ruiz, en su carácter de herederos designados en la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO LECONA RIVERA,** quienes solicitaron y obtuvieron la **autorización** para tramitar la sucesión testamentaria ante notario público y, realizan las siguientes declaraciones:

Primera.- ELIZABETH LECONA HERNÁNDEZ en su carácter de albacea y heredera, así como los ciudadanos **MARÍA NORMA JULIETA HERNÁNDEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL LECONA HERNÁNDEZ, MARÍA JEANNETTE LECONA HERNÁNDEZ y JESÚS IVAN LECONA HERNÁNDEZ,** este último representado por su apoderada legal María Norma Julieta Hernández Ruiz, en su carácter de herederos, acreditan su carácter de albacea definitiva y herederos, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO LECONA RIVERA,** de conformidad con el testamento contenido en el instrumento público numero 3785, libro 65, de fecha 25 de septiembre del año 2017, otorgado ante la fe del suscrito Notario Público número diez con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **bajo el acto publicitario número 6049, de fecha 27 de marzo del año 2026.**

Segunda.- ELIZABETH LECONA HERNÁNDEZ en su carácter de albacea y heredera, así como los ciudadanos **MARÍA NORMA JULIETA HERNÁNDEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL LECONA HERNÁNDEZ, MARÍA JEANNETTE LECONA HERNÁNDEZ y JESÚS IVAN LECONA HERNÁNDEZ** este último representado por su apoderada legal María Norma Julieta Hernández Ruiz en su carácter de herederos**,** manifiestan que aceptan la herencia otorgada en su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO LECONA RIVERA,** a efecto de que se les reconozcan sus derechos hereditarios.

Tercera.- ELIZABETH LECONA HERNÁNDEZ, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **albacea** definitiva, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO LECONA RIVERA.**

Cuarta.- ELIZABETH LECONA HERNÁNDEZ, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo de albacea, procederá a formar el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión testamentaria y concluir en sus etapas procesales.

Quinta.- Publíquense los respectivos **avisos notariales** por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; SEPTIEMBRE DEL 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALDO AMAURY VILLEGAS GARCIA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 05-10-2026

Publicación electrónica

Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **26,397 (veintiséis mil trescientos noventa y siete),** de fecha 02 (dos) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), otorgada ante la fe del Licenciado **Rodrigo Velázquez Villalobos**, Notario Adscrito a la Notaria Publica número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Tomas Guerrero Ramírez**, en la que los señores **Víctor Manuel Guerrero Chávez, Margarita Guerrero Chávez** y **María Margarita Chávez Amezcua,** representados en este acto por su apoderado el Licenciado **Mariano Alejandro Gallego Sorzano**, aceptaron la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 69,425 (sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco), de fecha 15 (quince) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, en aquel entonces, Notario Titular de la Notaría Pública número cuatro, con ejercicio en el Distrito Judicial Apan, Estado de Hidalgo; y la señora **Margarita Guerrero Chávez** aceptó y protesto el cargo de albacea instituido; y manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 25 de mayo de 2026.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 06-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **27,417 (veintiséis mil cuatrocientos diecisiete)**, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaria Publica número ocho**,** se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Gerardo López Lugo,** en la que la señora **Eliuth Yolanda López Ramírez**, en su carácter de Legataria, representada en este acto por el señor Fernando López Ramírez; la señora **Yolanda Ramírez Ramírez,** en su carácter de Legataria y los señores **Fernando López Ramírez** y **Gerardo López Ramírez**, este último representado en este acto por el señor Fernando López Ramírez, en su carácter de únicos y universales herederos en la citada sucesión, aceptaron la Herencia y legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 20,537 (veinte mil quinientos treinta y siete), de fecha 21 (veintiuno) de julio del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaria Publica número ocho; y la señora **Eliuth Yolanda López Ramírez**, representada por el señor Fernando López Ramírez aceptó y protesto el cargo de albacea instituido; y manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 22 de septiembre de 2026.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 06-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISOS NOTARIALES

POR SEGUNDA VEZ

AVISO NOTARIAL

---- **En apego a lo dispuesto en los artículos 151,153 y 157 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 769, 803, 859 y 862 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, la suscrita Notario Maestra en Derecho Dorothy Busto Villarreal, Notario Titular de la Notaría Número Uno del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, y Notaria del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar**:----------

Que previa la autorización de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la señora ARACELY HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, en su calidad de Coheredera y Albacea declarado mediante auto de fecha 03 tres de octubre del 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente número 476/2025 cuatrocientos setenta y seis diagonal dos mil veinticinco, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO MARIO HERNÁNDEZ FLORES, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; mismo que contiene el Auto Declarativo de Herederos dictado con fecha 18 dieciocho de agosto del 2025 dos mil veinticinco; declarando herederas a JUDITH GEMMA ALCÁNTARA RAMÍREZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite, Mariana y a Aracely de apellidos Hernández Alcántara, en su carácter descendientes directas en primer grado del De Cujus, como únicas y universales herederas de ADOLFO MARIO HERNÁNDEZ FLORES, así como la aceptación y protesta del cargo de ALBACEA que otorga la señora ARACELY HERNÁNDEZ ALCÁNTARA en la citada Sucesión; quien manifiesta expresamente ante mí, su conformidad de continuar ante la suscrita Notario, la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Don ADOLFO MARIO HERNÁNDEZ FLORES, reconociendo ser albacea definitivo en la Sucesión ya referida, así como Coheredera con su señora madre JUDITH GEMMA ALCÁNTARA RAMÍREZ y su hermana MARIANA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, por lo que procederá a la formación del inventario, avalúos, liquidación y partición de la herencia correspondientes.----------

2 - 2

ATENTAMENTE

MTRA. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO
Y NOTARIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 01-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación Electrónica

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de OFELIA NAVA JURADO:**

Mediante acta número 32,291 de fecha 11 de septiembre de 2026**,** los señores **JAVIER DANIEL MENESES GONZALEZ y ANDRÉS JAVIER MENESES GONZALEZ** manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconocieron la validez del testamento que consta en escritura pública número 30,931 otorgada ante el suscrito notario, el señor **JAVIER DANIEL MENESES GONZALEZ** acepta la herencia que le fue dejada a su favor, reconociéndose los derechos hereditarios instituidos en el testamento, se tiene a **ANDRÉS JAVIER MENESES GONZALEZ** aceptando y protestando el cargo de albacea; asimismo manifestaron su intención de proceder en su tramitación.

2 – 2
INTERVALO

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre 2026

LIC. MARTIN ISLAS SILVA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-09-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 153

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx. o https://siom.hidalgo.gob.mx/LICITACIONES/VISTAS/WebFrmLC004.aspx

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0699-2026

Objeto de la Licitación	**Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	12 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de octubre de 2026, a las 11:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0700-2026

Objeto de la Licitación	**Vehículos y Equipo Terrestre**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	12 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de octubre de 2026, a las 11:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0701-2026

Objeto de la Licitación	**Formas Valoradas**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	12 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de octubre de 2026, a las 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Publicación electrónica

EA-913003989-N0702-2026

Objeto de la Licitación	**Licencias Informáticas e Intelectuales**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	12 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de octubre de 2026, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0703-2026

Objeto de la Licitación	**Licencias Informáticas e Intelectuales**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	12 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026, a las 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de octubre de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 de octubre de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 049/2026

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo y por la Dirección General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-OIIHE/GI-2026-4036-00162, IAAMEH/DG/DAFyP/1107/2026, IAAMEH/DG/DAFyP/1106/2026 y EMEH/471/2026,** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones		Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N168-2026	$ 587.00	23-octubre-2026	16-octubre-2026 10:00 Hrs.	26-octubre-2026 10:00 Hrs.		30-octubre-2026 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N169-2026	$ 587.00	23-octubre-2026	16-octubre-2026 10:00 Hrs.	26-octubre-2026 11:00 Hrs.		30-octubre-2026 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N170-2026	$ 587.00	23-octubre-2026	16-octubre-2026 10:00 Hrs.	26-octubre-2026 12:00 Hrs.		30-octubre-2026 12:00 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción y Remodelación del Edificio Principal del Instituto Hidalguense de Educación; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	182 Días Naturales	19 de noviembre de 2026	19 de mayo de 2027	$ 2,450,000.00
Construcción del nuevo Centro Gerontológico Integral de Huejutla de Reyes (tercera etapa); ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	182 Días Naturales	19 de noviembre de 2026	19 de mayo de 2027	$ 1,025,000.00
Rehabilitación de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo; de Cobertura Estatal.	31 Días Naturales	19 de noviembre de 2026	19 de diciembre de 2026	$ 215,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: https://s-infraestructura.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 7717178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 12 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

Publicación electrónica

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.

2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**

3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra
El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación**.

IV. Junta de aclaraciones
La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones
Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos
Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación
Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las bases de licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 de octubre de 2026.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas
Director General de Administración
Rúbrica

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitación Pública
Convocatoria No. 050/2026

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. **HACIENDA-A-ADDCV/GI-2025-1502-02012,** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N171-2026	$ 587.00	16-octubre-2026	16-octubre-2026 10:00 Hrs.	19-octubre-2026 14:00 Hrs.	23-octubre-2026 11:00 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Banquetas con concreto estampado, guarniciones y luminarias de Av. Francisco I. Madero, en el municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la Localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	152 Días Naturales	12 de noviembre de 2026	12 de abril de 2027	$930,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: https://s-infraestructura.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 7717178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 12 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.

2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**

Publicación electrónica

3. No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las bases de licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 de octubre de 2026.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas
Director General de Administración
Rúbrica

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet http://s-salud.hidalgo.gob.mx/, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días 12 y 13 de octubre de 2026, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N34-2026

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	5 Partidas
Fecha de publicación	12/octubre/2026
Junta de Aclaraciones	14/octubre /2026; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/octubre/2026; 10:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Proposiciones
Periodo de obtención de bases:	12 y 13 de octubre de 2026

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N35-2026

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación	12/octubre/2026
Junta de Aclaraciones	14/octubre /2026; 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/octubre/2026; 10:30 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Proposiciones
Periodo de obtención de bases:	12 y 13 de octubre de 2026

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N36-2026

Descripción de la licitación	Equipos y Aparatos Audiovisuales
Volumen a adquirir	Partida única
Fecha de publicación	12/octubre/2026
Junta de Aclaraciones	14/octubre /2026; 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/octubre/2026; 11:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Proposiciones
Periodo de obtención de bases:	12 y 13 de octubre de 2026

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026

L.C. Irma Lugo Hidalgo
Subdirectora General de Administración, Finanzas y Planeación
de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 06-10-2026

Publicación electrónica

COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO
Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: : https://coesbio.hidalgo.gob.mx/ o bien en: Blvrd. Luis Donaldo Colosio No. 2005, Ex Hacienda de Coscotitlán, Torre Colosio 42064 Pachuca de Soto, Hgo., Teléfono de la convocante: (771)6883893, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. COESBIOH-LP-05-2026	
Descripción de la licitación	Servicio
Volumen a adquirir	1 Concepto
Periodo de obtención de bases:	12 al 14 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	21 de octubre de 2026 a las 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026.

Erika Ortigoza Vázquez
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa
Licitación Pública
Convocatoria No. 008/2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y demás relativos y aplicables de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo, mediante oficio de autorización No. HACIENDA-A-FAMIS/GI-2026-4063-00099 de fecha 13 de marzo 2026 y por la Subsecretaria de Planeacion y Evaluacion de la SEPH mediante oficios SEPH/SPyE/394/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026; SEPH/SPyE/415/2026 de fecha 18 de septiembre de 2026, SEPH/SPyE/423/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 y SEPH/SPyE/422/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-22-2026	$1,759.65	23 DE OCTUBRE DE 2026	22 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00 HRS.	26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00 HRS.	30 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00 HRS.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA, EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON C.C.T. 13DNL0006C, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.		120 DIAS NATURALES	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	17 DE MARZO DE 2027	$ 1,430,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-23-2026	$1,759.65	23 DE OCTUBRE DE 2026	22 DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:00 HRS.	26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:30 HRS.	30 DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:00 HRS.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS DE MÚLTIPLES CON TECHUMBRE EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 131, SEDE REGIONAL IXMIQUILPAN, CON C.C.T. 13DUP0003L, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TAXADHO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN	120 DIAS NATURALES	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	17 DE MARZO DE 2027	$ 1,500,000.00

Publicación electrónica

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-24-2026	$1,759.65	23 DE OCTUBRE DE 2026	22 DE OCTUBRE DE 2026 a las 12:00 HRS.	26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:00 HRS.	30 DE OCTUBRE DE 2026 a las 12:00 HRS.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO Y OBRA EXTERIOR EN LA ESCUELA NORMAL SIERRA HIDALGUENSE CON C.C.T. 13DNL0002G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO		120 DIAS NATURALES	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	17 DE MARZO DE 2027	$ 1,890,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-25-2026	$1,759.65	23 DE OCTUBRE DE 2026	22 DE OCTUBRE DE 2026 a las 13:00 HRS.	26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:30 HRS.	30 DE OCTUBRE DE 2026 a las 13:00 HRS.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL (AL ALCANCE) EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO UNIDAD 131, SEDE REGIONAL, CON C.C.T. 13DUP0002M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHILILICO, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES		120 DIAS NATURALES	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	17 DE MARZO DE 2027	$ 2,320,000.00

I. Venta de bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (https://inhife.hidalgo.gob.mx/Procedimientos/Obras/Estatales_Licitacion_Obra_2026 y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Av. Juárez No. 1500 Fracc. Constitución, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42080**, de lunes a viernes de **9:00 a 16:00 Hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de contratistas de la administración pública estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente a cada procedimiento.

Publicación electrónica

III. Visita al lugar de la obra

***** El lugar de reunión de los participantes, será en:
el lugar indicado en las bases de la licitación correspondiente.

IV. Junta de aclaraciones

* la junta de aclaraciones se llevará a cabo en:
la fecha y hora indicada en las bases de la licitación correspondiente, la cual se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos ubicada en el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, con dirección en Av. Juárez No. 1500 Fracc. Constitución, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42080

V. Presentación y apertura de proposiciones:

se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

18. Criterios de evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a **12 de octubre de 2026**.

Rúbrica
Ing. Cristian Miguel Catalan Wenceslao
Director General y Presidente del Comité de
Obras Publicas del INHIFE

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.icathi.edu.mx, o bien en: circuito ex – hacienda la concepción, lote 17, edificio c, colonia san Juan Tilcuautla, municipio de san Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo., c.p. 42160. Teléfono de la convocante: 771-717-4050 ext. 213, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LPN-EQUIPO AUDIOVISUAL-02-2026 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE EDICIÓN Y AUDIOVISUAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de obtención de bases:	12/octubre/2026
Junta de Aclaraciones	19/octubre /2026, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/octubre /2026, 12:00 hrs.
Fallo	22/octubre /2026, 15:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de agosto de 2026.

Mtro. Jorge Israel Acosta Benítez
Director General
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA, HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta y obtención gratuita, a partir del día de su publicación, en la página de internet**: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México-Pachuca Kilometro 84.5 Colonia Sector Primario, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Teléfono: 771-71-79-000, Extensión 9372, en un horario de 9:00 a 16:30 horas.

Objeto de la Licitación	**Adquisición de Material de Limpieza**	
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-19-2026	
Volumen a adquirir	8 Partidas	
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2026	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2026	10:00 horas
Fallo	23 de octubre de 2026	10:00 horas

Objeto de la Licitación	**Adquisición de Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos**	
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-20-2026	
Volumen a adquirir	Partida Única	
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2026	11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2026	11:30 horas
Fallo	23 de octubre de 2026	11:00 horas

Objeto de la Licitación	**Adquisición de Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos**	
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-21-2026	
Volumen a adquirir	Partida Única	
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2026	13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2026	13:00 horas
Fallo	23 de octubre de 2026	12:00 horas

Objeto de la Licitación	**Implementación del Sistema de Jurisprudencia en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**	
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-22-2026	
Volumen a adquirir	Concepto Único	
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2026	14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2026	14:30 horas
Fallo	23 de octubre de 2026	13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026.

Atentamente

L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Publicación electrónica

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

C O N V O C A T O R I A

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en materia, y demás correlativos y aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, contempladas dentro de los recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP-LP-015/2026	15 de octubre de 2026 a las 10:00 horas	20 de octubre de 2026 a las 10:00 horas	22 de octubre de 2026 a las 14:00 horas
Objeto de la licitación		**Volumen a adquirir**	
SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL		01 concepto	

18. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 15 de octubre de 2026, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca, Km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 09:00 a 15:00 horas y todos los días en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo https://www.congresohidalgo.gob.mx/. Su obtención será gratuita.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 de octubre de 2026

L.C. ALEJANDRA ESCAMILLA SERRANO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx o bien en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 horas a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. PIBEH-LP-11-2026	
Descripción de la licitación	Adquisición de combustible para vehículos y equipo terrestre (octubre – diciembre 2026)
Volumen a adquirir	3 Partidas
Periodo de obtención de bases:	Del 12 al 13 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.
Fallo	16 de octubre de 2026 a las 15:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026

Mtro. Francisco Martínez Gómez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de la Policía Industrial
Bancaria del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.upp.edu.mx/ o bien en: Carr. Pachuca – Cd. Sahagún Km. 20, ExHacienda de Santa Bárbara, 43830 Zempoala, Hgo. Dirección de la convocante, Teléfono de la convocante: 771 547 7510 ext. 3006, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LPN-ESTATAL-05-2026	
Descripción de la licitación	Equipamiento de ingeniería para laboratorios de los programas educativos de nivel licenciatura de la Universidad Politécnica de Pachuca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de obtención de bases:	Del 12 al 15 de octubre.
Junta de Aclaraciones	16 de octubre del 2026 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre a las 13:00 horas.
Fallo	23 de octubre a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026.

Mtro. Francisco Hernández Jiménez
Presidente del Comité de Adquisiciones
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19,20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos de la Comisión de Organización y Supervisión de espacios alimenticios de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, se convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública número UTMIR/002/2026, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://utmir.edu.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: Calle Real de Minas No.1000 Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42186, teléfono: 7713028740, el día 13 de octubre de 2026 de las 9:00 hrs. A las 15:00 hrs.

Objeto de la Convocatoria	**Permiso para la venta de alimentos preparados**
Volumen a adquirir	01 Permiso
Visita a instalaciones	13 de octubre del 2026 de 10:00 a 14:00 hrs.
Junta de aclaraciones	14 de octubre 2026 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre del 2026, 13:00 hrs.
Fallo	16 de octubre del 2026, 15:00 hrs.

Mineral de la Reforma, Hidalgo a 12 octubre del 2026

Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Rectora
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

CONVOCATORIA NO. 05/2026

De conformidad con el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la Ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página https://actopanhidalgo.gob.mx/ y en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Calle Hidalgo, Número 8, Colonia Centro, Actopan Hidalgo. Código postal 42500, Teléfono de la convocante: 7727270356 EXT 304, los días 12 y 13 de Octubre de 2026, de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LP-PMAH-SERV-005-2026	
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA, RESULTADOS E INDICADORES DE FORTAMUN Y FAISMUN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 (DOS) PARTIDAS
PERIODO DE OBTENCIÓN DE BASES	12 Y 13 DE OCTUBRE 2026
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS
FALLO	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 16:00 HORAS

ACTOPAN, HIDALGO; A 12 DE OCTUBRE DE 2026

LIC. IMELDA CUELLAR CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Municipio de Ajacuba, Hidalgo 2024-2027
Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.municipioajacuba.gob.mx/ o bien en: Palacio Municipal s/n Col. Centro Ajacuba, Hidalgo. C.P. 42150, Teléfono de la convocante: 7787824145, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 horas a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. 002-PMA-LPN-01-07-2026 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Descripción de la licitación	Adquisición de un vehículo y equipo terrestre (Ambulancia de Urgencias Básicas)
Volumen a adquirir	1 unidad
Periodo de obtención de bases:	12 y 13 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2026 a las 12:00 horas
Fallo	16 de octubre de 2026 a las 13:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026.

Lic. Zitlaly Jazmín Zuñiga Peña
Presidente del comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 06-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUAUTLA

Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.huautla.gob.mx o bien en: Palacio Municipal s/n col. Centro, Huautla, Hgo, Teléfono de la convocante: 789-89-6-15-15 en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. MHU-2026-LP-ADQ-FAPFM-003	
Descripción de la licitación	UNIFORMES DE SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Periodo de obtención de bases:	12 DE OCTUBRE DE 2026 AL 15 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de Aclaraciones	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 HRAS.
Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de Octubre del 2026.

ING.- JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUAUTLA

Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.huautla.gob.mx o bien en: Palacio Municipal s/n col. Centro, Huautla, Hgo, Teléfono de la convocante: 789-89-6-15-15 en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. MHU-2026-LP-ADQ-FAPFM-004	
Descripción de la licitación	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Periodo de obtención de bases:	12 DE OCTUBRE DE 2026 AL 15 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de Aclaraciones	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRAS.
Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de Octubre del 2026.

ING.- JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUAUTLA

Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.huautla.gob.mx o bien en: Palacio Municipal s/n col. Centro, Huautla, Hgo, Teléfono de la convocante: 789-89-6-15-15 en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. MHU-2026-LP-ADQ-FAPFM-005	
Descripción de la licitación	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Periodo de obtención de bases:	12 DE OCTUBRE DE 2026 AL 15 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de Aclaraciones	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 12:00 HRAS.
Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 15:00 HRAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de Octubre del 2026.

ING.- JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUAUTLA

Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.huautla.gob.mx o bien en: Palacio Municipal s/n col. Centro, Huautla, Hgo, Teléfono de la convocante: 789-89-6-15-15 en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. MHU-2026-LP-ADQ-FAPFM-006	
Descripción de la licitación	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN (RADIOS)
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Periodo de obtención de bases:	12 DE OCTUBRE DE 2026 AL 15 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de Aclaraciones	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 HRAS.
Fallo	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 12:00 HRAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de Octubre del 2026.

ING.- JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUAUTLA

Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.huautla.gob.mx o bien en: Palacio Municipal s/n col. Centro, Huautla, Hgo, Teléfono de la convocante: 789-89-6-15-15 en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. MHU-2026-LP-ADQ-FAPFM-007	
Descripción de la licitación	POSTES DE VIDEOVIGILANCIA PARA C2
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Periodo de obtención de bases:	12 DE OCTUBRE DE 2026 AL 15 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de Aclaraciones	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRAS.
Fallo	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de Octubre del 2026.

ING.- JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

Resumen de convocatoria nacional 025/2026

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página www.huejutla.gob.mx o bien en: Palacio Municipal, Sin Numero, Colonia Centro, Huejutla de Reyes, Hgo., Teléfono de la convocante: 789-89-6-15-15, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. PMH-028- FEXHI -LP-2026-032	
Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL ÁREA DE LIMPIA PUBLICA
Volumen a adquirir	Partida Única
Periodo de obtención de bases:	12 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2026
Junta de Aclaraciones	15 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS.
Fallo	20 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 15:30 HORAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 DE OCTUBRE DEL 2026.

LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
Nombre y firma del presidente del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MULTIPLE NUM 0017/2026.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2026-028-047 Y HACIENDA-V-FAISM/GI-2026-028-049 A DE FECHA 22 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
PMH-2026-LP-S12-FAISM-048	$ 600.00	16 DE OCTUBRE DEL 2026	16 DE OCTUBRE DEL 2026 9:00 HRS	19 DE OCTUBRE DEL 2026 9:00 HRS	23 DE OCTUBRE DEL 2026 9:00 HRS
PMH-2026-LP-S41-FAISM-049	$ 600.00	16 DE OCTUBRE DEL 2026	16 DE OCTUBRE DEL 2026 10:00 HRS	19 DE OCTUBRE DEL 2026 10:00 HRS	23 DE OCTUBRE DEL 2026 10:00 HRS
PMH-2026-LP-W41-FAISM-050	$ 600.00	16 DE OCTUBRE DEL 2026	16 DE OCTUBRE DEL 2026 11:00 HRS	19 DE OCTUBRE DEL 2026 11:00 HRS	23 DE OCTUBRE DEL 2026 11:00 HRS
PMH-2026-LP-S12-FAISM-051	$ 600.00	16 DE OCTUBRE DEL 2026	16 DE OCTUBRE DEL 2026 12:00 HRS	19 DE OCTUBRE DEL 2026 12:00 HRS	23 DE OCTUBRE DEL 2026 12:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLES SIN NOMBRE, LOCALIDAD ZOCUITECO BENITO JUÁREZ.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	27 DE OCTUBRE DEL 2026	18 DE FEBRERO DEL 2027	$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ACUAPA 1 Y 2.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	27 DE OCTUBRE DEL 2026	18 DE FEBRERO DEL 2027	$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA COLONIA ROJO LUGO.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	27 DE OCTUBRE DEL 2026	18 DE FEBRERO DEL 2027	$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE IXCATLAN.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	27 DE OCTUBRE DEL 2026	18 DE FEBRERO DEL 2027	$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: HTTPS://HUEJUTLA.GOB.MX/ Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO., DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

Publicación Electrónica

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PK.- PAVIMENTACION HIDRAULICA Y /O ASFALTICA Y/O S41 AGUA POTABLE Y/O ESTRUCTURAS METALICAS Y/O TECHUMBRES

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: SALA DE JUNTAS DE DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 200-TEPOXTEQUITO SANTA MONICA COL. NEZAHUALCOYOTL HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000 PARA PARTIR AL SITIO DE LA OBRA.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 200-TEPOXTEQUITO SANTA MONICA COL. NEZAHUALCOYOTL HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO.,A 12 DE OCTUBRE DEL 2026

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES.

LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
Resumen de convocatoria nacional 024/2026

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página www.huejutla.gob.mx o bien en: Palacio Municipal, Sin Numero, Colonia Centro, Huejutla de Reyes, Hgo., Teléfono de la convocante: 789-89-6-15-15, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 horas a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. PMH-028-FAPFM-LP-2026-031	
Descripción de la licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL EVENTO ARTISTICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL XANTOLO 2026.
Volumen a adquirir	Concepto
Periodo de obtención de bases:	12 Y 13 DE OCTUBRE DEL 2026
Junta de Aclaraciones	14 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	16 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 14:00 HORAS.

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 12 DE OCTUBRE DEL 2026.

LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
Nombre y firma del presidente del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 12, 13 Y 14 de octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública No. FAPFM-ADQUISICIÓN DE UNIDADES NUEVAS EQUIPADAS COMO PATRULLAS-LP70-2026.

Objeto de la Licitación	**Adquisición de unidades nuevas equipadas como patrullas**
Volumen a adquirir	05 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	21 de octubre de 2026 a las 10:00 horas

Licitación Pública No. REFIS-FDOGP-IMSAN-FDOFM25-FAPFM- ADQUISICIÓN DE PAPELERIA-LP71-2026.

Objeto de la Licitación	**Adquisición de papeleria para diferentes áreas**
Volumen a adquirir	102 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2026 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	21 de octubre de 2026 a las 10:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 12 de octubre de 2026.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
MTRO. EDUARDO MEDÉCIGO RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Convocatoria: 40

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.pachuca.gob.mx., o bien en: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **12** y **13** de **octubre** del año en curso; con el siguiente horario: de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. PMP-SA-LP-40-2026	
Descripción de la licitación	Servicio Integral para la Organización, Suministro, Montaje y Desmontaje del Evento denominado "Regreso a Casa 2026"
Volumen a adquirir	Concepto Único
Periodo de obtención de bases:	12 y 13 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	22 de octubre de 2026 a las 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026.

L.D. EVELYN ORDAZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 06-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA

CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://tizayuca.gob.mx/ o bien en: Allende s/n, Col Centro, Tizayuca, Hidalgo, código postal 43800 teléfono: 779 103 02 53, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 16:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-TIZA-039-2026	
Descripción de la licitación	**GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ORGANIZACIÓN DE EVENTOS)**
Volumen a adquirir	Un concepto
Periodo de obtención de bases:	12 y 13 de octubre
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2026 a las 12:00 horas
Fallo	16 de octubre de 2026 a las 15:00 horas

Tizayuca, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 12-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

I.- Convocatoria Pública

Instituto Municipal de Desarrollo urbano y Vivienda
Licitación Pública

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y demás relativos y aplicables de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Finanzas y Administración, mediante oficio de autorización No. IMDUyV/DFyA/0117/2026 de fecha 21 de agosto de 2026; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Fecha y hora de fallo
IMDUyV/DFyA/ LP/001/2026	$ 1,040.00	26 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026 a las 10:00 hrs	27 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs	02 de noviembre de 2026 a las 10:00 hrs.	03 de noviembre de 2026 a las 10:00 hrs.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación y modernización del Parque Hidalgo, Zona Centro, Tizayuca, Hidalgo."	100 días naturales	10 de noviembre de 2026	17 de febrero de 2027	$1,000,000.00

I. Venta de bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: https://imduyv.gob.mx/ y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Calle Lázaro Cárdenas No. 101, Colonia El Pedregal, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo C.P. 43802, de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Instituto Municipal de Desarrollo urbano y Vivienda (este pago no es reembolsable).

Publicación electrónica

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de contratistas de la administración pública estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente a: 40.-EDIFICACIÓN EI7.

III. Visita al lugar de la obra

***** El lugar de reunión de los participantes, será en: Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Tizayuca Hidalgo Código Postal 43808.

IV. Junta de aclaraciones

* la junta de aclaraciones se llevará a cabo en:

Calle Lázaro Cárdenas No. 101, Colonia El Pedregal, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo C.P. 43802.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hidalgo, a 12 de octubre de 2026.

M.A.C.I.G. Hipólito Zamora Soria
Director General del Instituto Municipal de
Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

Derechos Enterados.- 06-10-2026

Publicación electrónica

CONVOCATORIA

MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: https://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de Oficialía Mayor de la presidencia Municipal de Tlaxcoapan Hgo., ubicadas en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Tlaxcoapan Hidalgo, teléfono:778-737-00-35, en el siguiente horario de las 09:00 horas. a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional N.º: REPO/TLAX/LPN/02/2026	
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Periodo de obtención de bases:	12 y 13 de octubre del 2026.
Junta de Aclaraciones	14 de octubre, 09:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre del 2026, 09:30 hrs.
Fallo	16 de octubre del 2026, 13:30 hrs.

TLAXCOAPAN, HIDALGO A 12 DE OCTUBRE DE 2026

MTRA. TERESA OLIVARES REYNA
RÚBRICA.
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 07-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISOS DIVERSOS

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO-HIDALGO
Permiso G/192/DIS/2006

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, la lista de tarifas máximas iniciales para el quinto periodo de cinco años del servicio de distribución aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de tarifas máximas iniciales aprobadas – pesos de diciembre de 2025

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 - 713.00	Industrial 2 713.01 – 6,279.00	Industrial 3 6,279.01 – 62,798.00	Industrial 4 62,798.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	30.0077	70.4505	488.0465	551.9591	760.4842
Distribución con comercialización[1]	Pesos/GJ	47.8956	26.8266	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución simple						
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	46.5980	26.1145	15.3381	14.6561	12.8629
Cargo por uso	Pesos/GJ	1.2977	0.7122	0.4219	0.3997	0.4177

1/ El cargo de *"Distribución con comercialización"* aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 *Gigajoules* anuales.
Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2025.

Otros cargos regulados aprobados – pesos de diciembre de 2025

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 - 713.00	Industrial 2 713.01 – 6,279.00	Industrial 3 6,279.01 – 62,798.00	Industrial 4 62,798.01 - Infinito
Conexión estándar[2]	Pesos/Acto	0.0000	0.0000	29,673.6971	155,324.1422	397,976.8675
Conexión no estándar	Pesos/Metro	693.7115	867.1393	2,163.4138	3,082.3980	3,431.1048
Desconexión y Reconexión	Pesos/Acto	309.4966	421.8876	1,005.8892	1,171.5793	1,171.5793

2/ Corresponde a la tubería, válvula y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.
Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2025.

Torreón, Coahuila., a 10 de Septiembre de 2026

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Rúbrica

Derechos Enterados.- 24-09-2026

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica